



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. Conrado Domínguez Trujillo

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

A las nueve horas y veintinueve minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	1/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 14/16) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Acta de la sesión número 13 (ordinaria), de fecha 30.9.2016.
- Diario de sesiones número 29 (ordinaria), de fecha 30.9.2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2 (P. 14/16) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2016/15, en el Presupuesto de 2016, mediante Suplementos de Crédito.

3 (P. 14/16) Corrección de errores materiales en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2016/01.

4 (P. 14/16) Corrección de error material en la denominación de la "Asociación Islas Canarias de Artistas Visuales", destinataria de una subvención prevista en el presupuesto municipal de 2016 y en el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2016.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5 (P. 14/16) Toma de razón del estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2016 (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales).

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

6 (P. 14/16) Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Aprobación provisional.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

7 (P. 14/16) Acuerdo complementario al adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 17 de julio de 2015, respecto a la "Designación de representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados Externos, en lo relativo al representante —titular y suplente— del Ayuntamiento ante la Comisión Liquidadora del Patronato "Francisco Franco".

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

8 (P. 14/16) Plan de accesibilidad en las playas de Gran Canaria. Según acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sesión ordinaria de 29 de julio de 2016

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

9 (P. 14/16) Adhesión al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO).

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

10 (P. 14/16) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a "15 de Octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales".

11 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta al mantenimiento de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos de Las Palmas de Gran Canaria con los mismos niveles, características y sujetos pasivos para los próximos ejercicios 2017 y 2018 que en este ejercicio 2016 (R.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.

Página 2 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



E. S. Gral. núm. 2162)

- 12 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para reforzar la seguridad e impulsar la regeneración urbanística y ambiental de la segunda línea de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2163)

Participación ciudadana:
D. José Javier Rodríguez Rodríguez

- 13 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la reactivación del Pacto por el Mar como herramienta para mejorar la gobernanza del mar entre las distintas administraciones competentes (R. E. S. Gral. núm. 2165)

- 14 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al portal del empleo (R. E. S. Gral. núm. 2197)

- 15 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a EDUSI: Proyectos para el Cono Sur (R. E. S. Gral. núm. 2198)

- 16 (P. 14/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para el acuerdo de suspensión del Procedimiento de Aprobación del Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01) (R. E. S. Gral. núm. 2142)

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 17 (P. 14/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento del señor Odd Are Tveit, como cónsul honorario en el Consulado de

Noruega en Las Palmas de Gran Canaria.

- 18 (P. 14/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento del señor Takenori Tsunoda, como vicecónsul en el Consulado de Japón en Las Palmas de Gran Canaria.

- 19 (P. 14/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del cese de la señora Jamila Rhourbi, como vicecónsul de Marruecos en el Consulado de Marruecos en Las Palmas de Gran Canaria.

- 20 (P. 14/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del cese del señor Koji Kawamura, como vicecónsul de Japón en Las Palmas de Gran Canaria.

- 21 (P. 14/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias de nombramiento del señor Pedro Diebra, como cónsul honorario en el Consulado Honorario de Francia en Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- 22 (P. 14/16) Representantes del Ayuntamiento en la Autoridad Única del Transporte: determinación de vocales suplentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA


- 23 (P. 14/16) Corrección de errores materiales en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2016/03.

- 24 (P. 14/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2016/16, en el Presupuesto de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 3 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/141
 GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==			



- 25 (P. Cuenta General del Ayuntamiento
14/16) de Las Palmas de Gran Canaria
correspondiente al ejercicio 2015.
Aprobación definitiva.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 26 (P. Modificación del callejero fiscal
14/16) general y del callejero fiscal del IAE
a fin de incluir los espacios
públicos incorporados al espacio
urbano con nueva nominación.
Aprobación provisional.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES**

- 27 (P. Participación del Ayuntamiento de
14/16) Las Palmas de Gran Canaria en la
convocatoria para la concesión de
la distinción "Ciudad de la Ciencia
y la Innovación", correspondiente
al año 2016, solicitando la
incorporación a la "Asociación de
la Red Impulso-Red de Ciudades
de la Ciencia y la Innovación"
(ARINN).

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 28 (P. Acuse de recibo de la diligencia de
14/16) ordenación del Juzgado de lo
Contencioso Administrativo núm.
4, con relación a la sentencia
219/2016, de 25 de abril, de la Sala
de lo Contencioso-Administrativo
del Tribunal Superior de Justicia de
Canarias.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA
SESIÓN**

- 29 (P. Proposición del Grupo de
14/16) Gobierno en apoyo al manifiesto
de la Plataforma Canaria Pobreza
Cero.
- 30 (P. Declaración institucional del
14/16) Ayuntamiento de Las Palmas de
Gran Canaria sobre la Línea de Alta
Capacidad.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL
EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. Dar cuenta de los acuerdos
14/16) adoptados por los siguientes
órganos:


Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la
Alcaldía del número 28843 al
32135, emitidos del 26 de
septiembre al 24 de octubre de
2016, respectivamente.

**Toma de razón de decretos
organizativos dictados por el
alcalde:**

- Decreto número 29659, de 3
de octubre de 2016, de
sustitución del director
general de Nuevas Tecnologías
y Telecomunicaciones, del 5 al
7 de octubre de 2016.
- Decreto número 29717, de 4
de octubre de 2016, de
sustitución del concejal de
gobierno del Área de
Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad,
el día 4 de octubre de 2016.
- Decreto número 29718, de 4
de octubre de 2016, de
sustitución de la directora
general de Presidencia y
Seguridad Ciudadana, del 5 (a
partir de las 16:00 horas) al 10
de octubre de 2016.
- Decreto número 29873, de 5
de octubre de 2016, por el que
se nombra Alcaide del Castillo
de La Luz a don Jesús Antonio
Peñas Preckler, coronel jefe
del Regimiento de Artillería
Antiaérea número 94.
- Decreto número 30266, de 6
de octubre de 2016, de
sustitución del concejal de
gobierno del Área de Nuevas
Tecnologías, Administración
Pública y Deportes, del 12 al
14 de octubre de 2016.
- Decreto número 30290, de 6
de octubre de 2016, de
sustitución del concejal
delegado de Movilidad y
Ciudad de Mar, del 10 al 16 de
octubre de 2016.
- Decreto número 30508, de 7
de octubre de 2016, de
sustitución de la concejala

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



- delegada de Barrios del 17 al 23 de octubre de 2016.
- Decreto número 30527, de 7 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 13 al 14 de octubre de 2016.
 - Decreto número 30639, de 10 de octubre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 12 al 14 de octubre de 2016.
 - Decreto número 31472, de 17 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 19 y 20 de octubre de 2016.
 - Decreto número 31480, de 18 de octubre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 28 de octubre (a partir de las 16:00 horas) al 1 de noviembre de 2016.
 - Decreto número 31587, de 19 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, del 26 al 31 de octubre de 2016.
 - Decreto número 31629, de 19 de octubre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el 25 de octubre de 2016.
 - Decreto número 31894, de 21 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, desde el 20 de octubre de 2016.
 - Decreto número 32507, de 25 de octubre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal,

- en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 32757, de 24 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2016.
 - Decreto número 32863, de 26 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 28 de octubre de 2016.
 - Decreto número 32864, de 26 de octubre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía Hacienda, Patrimonio y Contratación, el día 4 de noviembre de 2016.


Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de fecha 28.7.16, 29.7.16, 5.8.16, 5.8.16, 1.9.16, 9.9.16, 14.9.16, 15.9.16, 22.9.16 y 27.9.16, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 15.9.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 11 (ordinaria) y 12

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	5/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



(extraordinaria y urgente), de fecha 16.9.2016 y 23.9.2016, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:
Sin asuntos.

2 (P. 14/16)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Para que informe sobre el proyecto de planeamiento urbanístico que tiene su área de gobierno para resolver la problemática del istmo de Santa Catalina.
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Promoción**

3 (P. 14/16)

Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (Quevedo Iturbe):

Para que dé explicaciones sobre el cambio de postura sobre la apertura dominical para las zonas de gran afluencia turística.

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.


3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Parque Deportivo La Ballena (R. E. S. Gral. núm. 2143)
- Proyecto "Acera naciente avda. Marítima" (R. E. S. Gral. núm. 2144)
- Plaza Poema del Mar (R. E. S. Gral. núm. 2145)
- Pasarela del Istmo (R. E. S. Gral. núm. 2146)
- Situación parcelas anexas Auditorio (R. E. S. Gral. núm. 2147)
- Parcela El Confital (R. E. S. Gral. núm. 2148)
- Criterios proyectos FODCAN (R. E. S. Gral. núm. 2149)
- Priorización proyectos FODCAN (R. E. S. Gral. núm. 2150)
- Procedimiento administrativo FODCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)
- Contradicciones proyectos FODCAN (R. E. S. Gral. núm. 2152)
- Anualidad 2016 Plaza Poema del Mar (R. E. S. Gral. núm. 2153)
- Vídeos promocionales alcalde (R. E. S. Gral. núm. 2154)
- Modificaciones EDAR Tamaraceite (R. E. S. Gral.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



- núm. 2155)
- Negociaciones hotel Istmo (R. E. S. Gral. núm. 2156)
- Coste modificación separadores Cycla (R. E. S. Gral. núm. 2157)
- Servicio de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 2158)
- Vertido en El Confital y en Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 2159)
- Apertura carretera Lomo La Viuda (R. E. S. Gral. núm. 2160)
- Bono Social Deportivo (R. E. S. Gral. núm. 2161)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Licitaciones de Geursa (R. E. S. Gral. núm. 2255)
- Seguridad en el Carnaval (R. E. S. Gral. núm. 2256)
- Nueva incorporación de un vehículo al Servicio de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 2257)
- Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 2258)
- Hotel en la zona portuaria (R. E. S. Gral. núm. 2259)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Estudio pleno municipal de julio en San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1686)
- Instalación desfibrilador semiautomático (R. E. S. Gral. núm. 1694)
- Bandera azul de El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1700)
- Estrategia de Desarrollo Rural (R. E. S. Gral. núm. 1702)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Sobre el Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1692)
- Sobre la Ley del Menor (R. E. S. Gral. núm. 1693)

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Suspensión licitación de contrato (R. E. S. Gral. núm. 1916)
- Coste campañas publicidad redes sociales (R. E. S. Gral. núm. 1924)
- Subvenciones Zonas Comerciales Abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1927)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dietas recibidas por miembros del Gobierno (R. E. S. Gral. núm. 1941)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 26 de febrero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1944)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1945)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 26 de enero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1946)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.


3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- ¿Está previsto por el Grupo de Gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista, Néstor Hernández, allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos.

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- ¿Quién va a asumir el gasto de la obra para reparar las deficiencias en la plaza Manuel Becerra?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Es verdad que el Ayuntamiento no tiene caracterización de vertidos, que no tiene sectorización de los usuarios, que no se sabe qué grandes empresas, qué vierten y qué contaminan, y que no tiene levantamiento cartográfico?
- ¿Qué cantidad de dinero ha invertido Emalsa en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados, en qué situación de mantenimiento y conservación se encuentran y si cree que haría falta invertir más dinero?

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Qué medidas se van a adoptar para que los atascos que están sufriendo todos los días los ciudadanos de la parte alta de la ciudad se solucionen y se arreglen?
- ¿Hay alguna previsión por parte del Gobierno municipal de apoyar la iniciativa para promover la recuperación en la ciudad de los actos conmemorativos del Día 12 de Octubre?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 13 (ORDINARIA), DE FECHA 30.9.2016.**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMEROS 29 (ORDINARIA), DE FECHA 30.9.2016**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los puntos números 6 y 26 del orden del día.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA


2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. APROBACIÓN PROVISIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 8 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Primero.- La coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación acordó el día 13-07-2016:

“Único.- El inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Segundo.- La última modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica fue aprobada en Pleno de fecha 30 de octubre de 2013.

Tercero.- La modificación consistió en una reducción del coeficiente de incremento sobre las cuotas, que actualmente está en un 1,80 sobre todos los epígrafes, pasando a aplicarse un 1,66 sobre las tarifas I, II, III, IV y tres primeros epígrafes de la tarifa VI, y un 1,00 sobre la tarifa V y tres últimos epígrafes de la tarifa VI. Asimismo el establecimiento de una bonificación del 75 % en la tarifa del impuesto para los vehículos eléctricos y de un 5 % para los recibos que se domicilien y anticipen su pago total o parcialmente, así como la regulación de los documentos a presentar para solicitar la actual exención del impuesto a vehículos para personas con movilidad reducida. Asimismo se concedió un mejor tratamiento a los beneficios fiscales sobre vehículos históricos y de antigüedad mínima de 25 años, que se incluyeron en el apartado de bonificaciones conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no en el de exenciones como estaban.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo: *“Iniciar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para que los vehículos autotaxis de Las Palmas de Gran Canaria adaptados para PMR, así como los que cuenten con*


sistemas de impulsión respetuosos con el medio ambiente, como la tecnología híbrida y el autogás, puedan ser bonificados en un 75 % en el impuesto”.

Quinto.- La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se aprobó en el Pleno de fecha 30 de octubre de 2015 se refiere, por un lado, a la aplicación de una reducción del 75 % en el impuesto a los vehículos autotaxis de Las Palmas de Gran Canaria adaptados para PMR (personas de movilidad reducida) y, por otro, a los que cuenten con sistemas de eficiencia energética.

Sexto.- Con respecto de la bonificación que se pretende conceder para los vehículos autotaxis adaptados para PMR, cabe señalar que el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 95.6, relativo a las bonificaciones, no recoge esta posibilidad. Sí se contempla, por el contrario, en el artículo 93, referente a las exenciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, donde en su apartado 1 e) recoge que estarán exentos del impuesto *“Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2/822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte”.*

El concepto de uso exclusivo del vehículo por la persona con discapacidad no significa que su uso sea incompatible y excluyente con que las demás plazas sean ocupadas por otras personas. Así lo han manifestado los tribunales de justicia,

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	9/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



como por ejemplo la STSJ del Principado de Asturias de fecha 16 de marzo de 2004, que aunque referida al impuesto especial sobre determinados medios de transporte, interpreta el concepto de uso exclusivo del vehículo por minusválido, y que por analogía podemos aplicar también a este supuesto. En este sentido, la mencionada sentencia indica que *"...no puede admitirse que por uso exclusivo del vehículo por el minusválido se entienda el que el mismo deba encontrarse a bordo en todo caso que aquel sea utilizado puesto que en determinadas circunstancias el interés de este puede precisar que el turismo sea empleado sin su presencia..."*. No obstante lo anterior, la sentencia pone de manifiesto que, desde luego, las necesidades propias del minusválido podrán verse satisfechas por un uso por tercero y en su ausencia, pero *"...sin que tal satisfacción permita que, una vez lograda la misma, el vehículo pueda destinarse a otros menesteres que no son estrictamente coincidentes con aquella satisfacción, ...y lo que se salga del mismo implica un incumplimiento de los presupuestos de la exención que priva del derecho a gozar del mismo y que, en caso de haberla obtenido obliga al correspondiente reintegro"*. Por tanto, el uso exclusivo no es incompatible con el uso del vehículo por terceros, siempre y cuando sea para satisfacer necesidades de la persona con minusvalía, pero sí que excluye el uso por terceros para fines particulares diferentes a satisfacer los intereses de la persona con discapacidad, ya que ello supone un fraude de ley que priva del derecho a gozar de la exención.

En conclusión, respecto a la acreditación del "uso exclusivo" del vehículo, se deduce que no se establece ningún requisito para su correspondiente justificación, más que el destino a través del permiso de conducción, solo a efectos de excluir ciertos usos (taxi, autobuses...),

por lo que no procede la modificación de la ordenanza en este sentido.


Séptimo.- En relación con la modificación relativa a la bonificación del 75 % en el impuesto a los vehículos que cuenten con sistemas de eficiencia energética, hay que señalar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es consciente de que existen niveles de contaminación preocupantes para la salud humana y el medioambiente por lo que quiere promover la movilidad sostenible fomentando el uso de vehículos respetuosos con el medioambiente y por ello quiere bonificar a este tipo de vehículos ampliando la bonificación al 75 %, reconociendo el esfuerzo de los ciudadanos que han apostado por sistemas energéticos en sus vehículos y sirviendo de medidas de estímulo para el resto de la ciudadanía.

El artículo 95.6 a) y b) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, una bonificación de hasta el 75 % en función de *"... la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente"* y de *"las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente"*. Conforme al citado precepto legal, la modificación objeto del procedimiento alcanza cobertura legal.

Octavo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Acta del Pleno número 20 de fecha 30-10-2015.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	10/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



2.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 12-08-2016.

3.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 18-08-2016.

4.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 14 de septiembre de 2016.

5.- Informe de Intervención General de fecha 30 de septiembre de 2016.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 6 de octubre de 2016.

7.- La Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 14-10-2016, dictaminó favorablemente la propuesta.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española, *en adelante CE.*
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT.*
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBR.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante LPAC.*

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA.*

- Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), *en adelante ROTEAM.*

- Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2016.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

- Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1. Las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

- La LRBR dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

- “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

2. Sobre el procedimiento

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	11/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



La aprobación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente

- Dispone el artículo 58 de la LRJAP:

“Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”.
LRJAP.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

b) Informes preceptivos

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

- 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 39 de Ejecución del Presupuesto para 2016:

“...Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.

- 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

- 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.

c) Aprobación del proyecto

- *“Artículo 127.1. Corresponde a la*

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	12/141





Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. LRBRL.

d) Aprobación inicial

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno”. LRBRL.

• “Artículo 122. Organización del Pleno.

...4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. LRBRL.

e) Información pública

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”. LRBRL.

f) Aprobación definitiva

• “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la

redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBRL.

• “Artículo 16.1 ... Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

g) Publicación

• “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]”

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	13/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación". TRLRHL.

h) Entrada en vigor

- "Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha". LRBRL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- "Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber." LRBRL.

3. Sobre la modificación propuesta

La modificación que ahora se propone consiste en dar una nueva redacción al artículo 3.2.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el sentido siguiente:

Se introduce una bonificación del 75 %, máxima permitida por la ley, para vehículos híbridos y para los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás, a fin de favorecer el uso de energías limpias en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas, sesión del día 14-10-2016, el Pleno resuelve:

Primero. La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.2 Bonificaciones.

3.2.2.- Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.
- b) Que sean vehículos híbridos.
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.

La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento".

Segundo. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	14/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por "vía indirecta", con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (tributos@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

3.- MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL GENERAL Y DEL CALLEJERO FISCAL DEL IAE A FIN DE INCLUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS INCORPORADOS AL ESPACIO URBANO CON NUEVA NOMINACIÓN. APROBACIÓN PROVISIONAL

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:


«I. ANTECEDENTES

Primero.- La coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación acordó el día 21-09-2016:

“Único.- El inicio del expediente de modificación del callejero fiscal general y del callejero fiscal del IAE a fin de incluir los espacios públicos incorporados al espacio urbano con nueva nominación”.

Segundo.- El Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 2011, aprobó la última

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



modificación de los callejeros fiscales, que entró en vigor el 1 de enero de 2012.

Tercero.- Uno de los elementos vitales para la gestión de la información en los ayuntamientos es el callejero, verdadero eje vertebrador de todas las funciones del municipio. Como valiosa herramienta de coordinación y planificación hemos de conseguir aglutinar de forma ordenada y localizable toda la variada información que contiene sobre el espacio que se ha de administrar. Desde la última modificación de los callejeros, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, se han incorporado numerosas vías y calles que es preciso incluir en ellos. Siendo el callejero fiscal uno de los elementos esenciales para la correcta gestión de la información en los ayuntamientos, es necesaria su periódica actualización.

Cuarto.- Las categorías dadas a las nuevas vías del municipio son las mismas que tienen atribuidas las vías que confluyen con las de nueva incorporación o en la que está ubicado el lugar que se incorpora al callejero municipal, a excepción de las modificaciones que responden a cambio de denominación de

la vía, que son seis, que no implican modificación de categoría.

En el mismo sentido se ha procedido a la asignación de la primera categoría a las nuevas vías que ya disponen de grandes superficies o centros comerciales para una mejor sistematización y homogeneización de la aplicación de los tributos municipales afectados.

Quinto.- Con el objetivo de iniciar el expediente de modificación del callejero fiscal general y del callejero fiscal del IAE se solicitó a la Sección de Atención Ciudadana información de las vías incorporadas al callejero desde el año 2011 en adelante.

La estructura del callejero incluye para cada inscripción los siguientes elementos: a) código de calle, b) el tipo de vía, c) la denominación, d) la numeración y e) la categoría fiscal.

Como resultado de todo lo anterior han de incluirse en el callejero fiscal y en el callejero fiscal del IAE los viales siguientes:

Código de calle				Nombre		
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal IAE		

Calle: 3053 CALLE VIGILANTE JUAN RAMÍREZ
0001 0011 0002 0012 2 1 2 2 35002 TRIANA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Cambio de nombre de la actual calle privada número 31, Doctor Juan Negrín López, ubicada en la trasera de la avda.

Rafael Cabrera, junto a la calle Miguel de Cervantes”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/141





del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se

considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3053 **CALLE VIGILANTE JUAN RAMÍREZ**
0001 0011 0002 0012 2 1 2 2 35002 TRIANA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3897 **PARQUE ENFERMERA FLORS SIRERA FORTUNY**
4 37 2 4 35013 LOS TARAHALES

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Para el parque infantil ubicado en la calle Alto de los Leones, en el barrio de Los Tarahales”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3897 **PARQUE ENFERMERA FLORS SIRERA FORTUNY**
4 37 2 4 35013 LOS TARAHALES

Calle: 3900 **ROTONDA ISMAEL MARRERO SÁNCHEZ, ACUARELISTA**
0001 0001 0002 0002 5 27 3 5 35018 LOS FRAILES

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Rotonda que enlaza la avda. César Manrique con la calle Pintor Pepe Dámaso,

en el barrio de Los Artistas Canarios, Lomo Los Frailes”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/141





categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se

considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3900 ROTONDA ISMAEL MARRERO SÁNCHEZ, ACUARELISTA
0001 0001 0002 0002 5 27 3 5 35018 LOS FRAILES

Código de calle				Nombre			
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio	
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3833 CALLE MATÍAS LÓPEZ MORALES, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR
0001 0029 0002 0054 5 16 3 5 35018 LOS MESAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Calle paralela a la calle Manuel Hernández Toledo, parcela Dos-A del Plan Parcial Las Mesas, polígono 1, barrio de Las Mesas Altas”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3833 CALLE MATÍAS LÓPEZ MORALES, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR
0001 0029 0002 0054 5 16 3 5 35018 LOS MESAS

Calle: 3902 CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANA, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR
0001 0001 0002 0012 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Para la vía que transcurre entre la carretera de La Milagrosa y el Mirador del

Mainés, zona del Mainés, barrio de La Milagrosa”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/141





del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se

considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3902 CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANA, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR
0001 0001 0002 0012 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3903 MIRADOR DEL MAINÉS
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Mirador que se encuentra en la zona del Mainés, barrio de La Milagrosa”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el

callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3903 MIRADOR DEL MAINÉS
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Calle: 3904 CALLE SEBASTIÁN DE TROYA
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Calle paralela a la calle Cueva Carrasca, que transcurre transversal a la carretera de

La Milagrosa, zona del Mainés, barrio de La Milagrosa”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/141





“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3904 CALLE SEBASTIÁN DE TROYA
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3905 CALLE MARÍA VIDAL
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Calle paralela a la calle Sebastián de Troya, que transcurre transversal a la carretera de La Milagrosa, zona del Mainés, barrio de La Milagrosa”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3905 CALLE MARÍA VIDAL
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Calle: 3906 CALLE DEMÓFILO MEDEROS PÉREZ
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-04-2011.

Descripción:

“Calle paralela a la calle María Vidal, que transcurre transversal a la carretera de La Milagrosa, zona del Mainés, barrio de La Milagrosa”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqa jvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqa jvQh8HFw==	PÁGINA	20/141





Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3906 CALLE DEMÓFILO MEDEROS PÉREZ
0001 0001 0002 0002 5 19 3 5 35018 LA MILAGROSA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares	Pares			Categoría	IAE		
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 2182 CALLE CATEDRÁTICO ERNESTO CANTERO AROCENA
0001 0013 0002 0014 1 5 2 4 35017 ZURBARÁN

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Cambio de nombre de la placa dedicada al Profesor Ernesto Cantero Arocena, por el Catedrático Ernesto Cantero Arocena”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 2182 CALLE CATEDRÁTICO ERNESTO CANTERO AROCENA
0001 0013 0002 0014 1 5 2 4 35017 ZURBARÁN


Calle: 3876 PARQUE CONCEJAL DOMINGO GONZÁLEZ CHAPARRO
2 18 2 3 35014 CASABLANCA III

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Parque ubicado entre las calles Rafaela de las Casas González, Aconcagua

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 21/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



y Pino Apolinario, en el barrio Casablanca III”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el

1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3876

PARQUE CONCEJAL DOMINGO GONZÁLEZ CHAPARRO

2 18 2 3 35014 CASABLANCA III

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares	Pares			Categoría	IAE		
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3901

ROTONDA DE LA AVIACIÓN

3 20 1 1 35010 GUANARTEME

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Rotonda ubicada en la confluencia con la calle Industrial José Sánchez Peñate y avda. Príncipe de Asturias, barrio de Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3901

ROTONDA DE LA AVIACIÓN

3 20 1 1 35010 GUANARTEME

Calle: 3907

PLAZA SUSO MARIATEGUI-TENOR

0001 0001 0002 0002 3 1 1 1 35008 CATALINA/CANTERAS

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/141





Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Ubicada en el paseo de Las Canteras, entre las calles Gomera y Fuerteventura”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el

callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3907 **PLAZA SUSO MARIATEGUI-TENOR**
0001 0001 0002 0002 3 1 1 1 35008 CATALINA/CANTERAS

Código de calle		Nombre				
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal IAE		

Calle: 3908 **PLAZA ERNESTO LECUONA-MÚSICO**
4 1 2 3 35011 BARRANQUILLO
DON ZOILO

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Ubicada en la confluencia de las calles Párroco Villar Reina y Párroco Matías Artiles, en el barrio Barranquillo Don Zoilo”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3908 **PLAZA ERNESTO LECUONA-MÚSICO**
4 1 2 3 35011 BARRANQUILLO
DON ZOILO

Calle: 3909 **PLAZA CRONISTA LUIS GARCÍA DE VEGUETA**
4 5 2 3 35012 SCHAMANN

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/141





Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Ubicada entre las calles Pedro Infinito y Ayacuchos, en el barrio de Schamann”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el

callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3909 **PLAZA CRONISTA LUIS GARCÍA DE VEGUETA**
4 5 2 3 35012 SCHAMANN

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3910 **PARQUE JOSÉ SARAMAGO-ESCRITOR**
4 31 2 3 35012 SCHAMANN

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Ubicado entre las calles Pedro Infinito y Agustina de Aragón, en el barrio de Schamann”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3910 **PARQUE JOSÉ SARAMAGO-ESCRITOR**
4 31 2 3 35012 SCHAMANN

Calle: 3911 **PLAZA CHANO RAMÍREZ MÚSICO**
4 70 1 1 35019 LAS TORRES

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 24/141





Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2012.

Descripción:

“Ubicada entre la avda. Pintor Felo Monzón y la calle peatonal Madre Selva, en el barrio de Las Torres”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3911 **PLAZA CHANO RAMÍREZ MÚSICO**
4 70 1 1 35019 LAS TORRES

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Categoría	IAE		
				Fiscal	IAE		

Calle: 3919 **PLAZA DE LA MEMORIA 20.08.2008**
0001 0001 0002 0002 2 36 1 1 35003 CANALEJAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Ubicada en la c/ Venegas frente a la plaza de los Derechos Humanos (Edificio de Usos Múltiples)”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3919 **PLAZA DE LA MEMORIA 20.08.2008**
0001 0001 0002 0002 2 36 1 1 35003 CANALEJAS

Calle: 3795 **MIRADOR DE LOS AUSENTES-ROQUE DE LA CRUZ**
0001 0001 3 25 2 5 35009 LA ISLETA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Ubicado en un saliente del paseo a El Confital, a la altura de la calle Juan de la Cosa”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	25/141





Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3795 **MIRADOR DE LOS AUSENTES-ROQUE DE LA CRUZ**
0001 0001 3 25 2 5 35009 LA ISLETA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares	Pares			Categoría	IAE		
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 3916 **PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ**
0001 0001 3 28 1 2 35008 LA ISLETA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Plaza atravesada por la calle Pérez Muñoz, formando dos partes delimitadas: la primera parte se encuentra entre las calles Agustín Millares Sall, Juan Rejón, Mahón y Pérez Muñoz; la segunda está delimitada por las calles Pérez Muñoz, Agustín Millares Sall, Juan Rejón y Gordillo”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3916 **PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ**
0001 0001 3 28 1 2 35008 LA ISLETA

Calle: 3921 **PLAZA DE LA NO VIOLENCIA, EN MEMORIA DE IVÁN ROBAINA RODRÍGUEZ**
0001 0001 0002 0002 3 4 1 1 35007 CATALINA/CANTERAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Ubicada en la intersección de las calles Tomás Miller, Fernando Guanarteme y Nicolás Estévanez”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 26 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el

1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3921 PLAZA DE LA NO VIOLENCIA, EN MEMORIA DE IVÁN ROBAINA RODRÍGUEZ
0001 0001 0002 0002 3 4 1 1 35007 CATALINA/CANTERAS

Código de calle		Nombre							
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio			
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE				

Calle: 3922 PLAZA ALFONSO DE LA PEÑA GIRÓN, VECINO DEL LUGAR
0001 0001 0002 0002 4 23 2 4 35013 LAS REHOYAS

Nominación aprobada en sesión de 09-04-2013, por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Plaza del atrio de la Parroquia Nuestra Sra. de la Paz, ubicada en la calle Virgen de la Macarena”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3922 PLAZA ALFONSO DE LA PEÑA GIRÓN, VECINO DEL LUGAR
0001 0001 0002 0002 4 23 2 4 35013 LAS REHOYAS

Calle: 17 CALLE AGUSTÍN MILLARES TORRES, HISTORIADOR
0001 0031 0002 0020 1 3 1 2 35001 VEGUETA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Modificar la denominación actual de la calle Agustín Millares, quedando como calle 'Agustín Millares Torres, Historiador”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/141





Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el

1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 17 **CALLE AGUSTÍN MILLARES TORRES, HISTORIADOR**
0001 0031 0002 0020 1 3 1 2 35001 VEGUETA

Código de calle		Nombre		Categoría		Co.		Barrio	
Impares	Pares	Dist.	Sección	Fiscal	IAE				
Desde hasta	Desde hasta								

Calle: 813 **CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, ESCRITOR**
0001 0055 0002 0042 2 5 1 2 35002 TRIANA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Modificar la denominación actual de la calle Benito Pérez Galdós, quedando como calle 'Benito Pérez Galdós, Escritor”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 813 **CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, ESCRITOR**
0001 0055 0002 0042 2 5 1 2 35002 TRIANA

Calle: 738 **CALLE NÉSTOR DE LA TORRE, BARÍTONO**
0001 0031 0002 0056 2 32 1 1 35006 ALCARAVANERAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 09-04-2013.

Descripción:

“Modificar la actual denominación de calle Néstor de la Torre, quedando como calle 'Néstor de la Torre, Barítono”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/141





“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 738 CALLE NÉSTOR DE LA TORRE, BARÍTONO
0001 0031 0002 0056 2 32 1 1 35006 ALCARAVANERAS

Código de calle		Nombre		Dist.	Sección	Categoría		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta	Fiscal	IAE						

Calle: 4000 ROTONDA ALCALDE DOMINGO BELLO DEL TORO
0001 0001 0002 0002 1 48 3 3 35017 TAFIRA BAJA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 10-09-2013.

Descripción:

“Ubicada a la altura de la Casa del Gallo en Tafira Alta”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4000 ROTONDA ALCALDE DOMINGO BELLO DEL TORO
0001 0001 0002 0002 1 48 3 3 35017 TAFIRA BAJA

Calle: 4300 PLAZA DE LA ARMADA
0001 0001 0002 0002 2 64 1 1 35006 ALCARAVANERAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-10-2013.

Descripción:

“Ubicada frente a la Base Naval, en la confluencia de la calle León y Castillo y la avenida José Mesa y López, distrito Isleta-Puerto-Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 29 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	29/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4300 PLAZA DE LA ARMADA
0001 0001 0002 0002 2 64 1 1 35006 ALCARAVANERAS

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 4302 ROTONDA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS
0001 0001 0002 0002 4 62 1 1 35019 LA MINILLA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-01-2014.

Descripción:

“Rotonda de enlace de la circunvalación a la altura del Hospital Doctor Juan Negrín, distrito Ciudad Alta”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4302 ROTONDA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS
0001 0001 0002 0002 4 62 1 1 35019 LA MINILLA

Calle: 4306 PLAZOLETA PABLO MARTÍN MADERA, ACUARELISTA
0001 0001 0002 0002 3 5 1 1 35007 STA. CATALINA/CANTERAS

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-04-2014.

Descripción:


“Ubicada en el paseo de Las Canteras, zona de Playa Chica, a su encuentro con la calle Doctor Grau Bassas, distrito Isleta, Puerto, Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4306 PLAZOLETA PABLO MARTÍN MADERA, ACUARELISTA
0001 0001 0002 0002 3 5 1 1 35007 STA.
CATALINA/CANTERAS

Código de calle		Nombre					
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría		Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 4304 PLAZOLETA ANTONIO GARCÍA YSÁBAL, POETA
0001 0001 0002 0002 3 11 1 1 35010 GUANARTEME

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-04-2014.

Descripción:

“Ubicada entre las calles Venezuela, Olof Palme y Secretario Padilla, distrito Isleta, Puerto, Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4304 PLAZOLETA ANTONIO GARCÍA YSÁBAL, POETA
0001 0001 0002 0002 3 11 1 1 35010 GUANARTEME

Calle: 4305 CRRDO. LUIS GARCÍA CORREA, VECINO ILUSTRE DE TAMARACEITE
0001 0001 0002 0002 5 2 1 1 35018 TAMARACEITE

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-04-2014.

Descripción:


“CRRDO. LUIS GARCÍA CORREA, VECINO ILUSTRE DE TAMARACEITE, para el futuro 'Corredor Verde', a ejecutar dentro de las obras de urbanización del Plan Parcial Tamaraceite-Sur, distrito Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4305 **CRRDO. LUIS GARCÍA CORREA, VECINO ILUSTRE DE TAMARACEITE**
0001 0001 0002 0002 5 2 1 1 35018 TAMARACEITE

Código de calle				Nombre			
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría		Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 1478 **CALLE JUAN MARTÍN, EL EMPECINADO**
0001 0003 0002 0008 4 34 2 4 35012 SCHAMANN

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-07-2014.

Descripción:

“Actual calle 'Juan Martín', barrio de Schamann, distrito Ciudad Alta”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el

callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 1478 **CALLE JUAN MARTÍN, EL EMPECINADO**
0001 0003 0002 0008 4 34 2 4 35012 SCHAMANN

Calle: 3896 **PLAZA LORENZO GODOY BARROSO. BAILARÍN-COREÓGRAFO**
0001 0001 0002 0002 2 40 1 2 35004 CIUDAD DEL MAR

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-07-2014.

Descripción:

“Plaza existente en la trasera de la calle Luis Doreste Silva (n.º 24-30) con acceso por un pasaje desde la calle Carvajal, incluyendo la zona infantil y las dos zonas ajardinadas acotadas, distrito Centro”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/141





considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 3896 **PLAZA LORENZO GODOY BARROSO. BAILARÍN-COREÓGRAFO**
0001 0001 0002 0002 2 40 1 2 35004 CIUDAD DEL MAR

Código de calle		Nombre		Dist.	Sección	Categoría		Co.	Barrio
Impares	Pares	Fiscal	IAE						
Desde hasta	Desde hasta								

Calle: 4307 **PLAZA SANTÍSIMO CRISTO CRUCIFICADO**
0001 0001 0002 0002 3 9 1 1 35010 GUANARTEME

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-10-2014.

Descripción:

“Pasaje paralelo a la calle El Salvador, ubicado entre la c/ Secretario Padilla (n.º 116) y la c/ Numancia (paseo de Las Canteras), distrito Isleta, Puerto y Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4307 **PLAZA SANTÍSIMO CRISTO CRUCIFICADO**
0001 0001 0002 0002 3 9 1 1 35010 GUANARTEME

Calle: 4308 **CALLE RAFAEL NEBOT CABRERA, PRIMER DIRECTOR DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS**
0001 0001 0002 0002 2 1 1 1 35002 TRIANA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 15-07-2014.

Descripción:

“Tramo peatonal de la calle Francisco Gourié, distrito Centro”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/141





1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría

se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4308 **CALLE RAFAEL NEBOT CABRERA, PRIMER DIRECTOR DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS**
0001 0001 0002 0002 2 1 1 1 35002 TRIANA

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Categoría	Fiscal IAE		

Calle: 4311 **PASAJE ALFONSO O'SHANAHAN, ESCRITOR-PERIODISTA**
0001 0001 0002 0002 3 16 2 3 35002 TRIANA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-10-2014.

Descripción:

“Pasaje paralelo a la calle El Salvador, ubicado entre la c/ Secretario Padilla (n.º 116) y la c/ Numancia (paseo de Las Canteras), distrito Isleta, Puerto y Guanarteme”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que lindan con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4311 **PASAJE ALFONSO O'SHANAHAN, ESCRITOR-PERIODISTA**
0001 0001 0002 0002 3 16 2 3 35002 TRIANA


Calle: 4312 **CALLE ANTONIO ABAD ARENCIBIA VILLEGAS**
0001 0001 0002 0002 5 2 1 1 35018 TAMARACEITE

Nominación aprobada en sesión de 11-11-2014, por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 11-11-2014.

Descripción:

“Vial n.º 5 del plano de la Urbanización Plan Parcial Tamaraceite Sur”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el

1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4312 **CALLE ANTONIO ABAD ARENCIBIA VILLEGAS**
0001 0001 0002 0002 5 2 1 1 35018 TAMARACEITE

Código de calle		Dist.	Sección	Nombre		Co.	Barrio
Impares Desde hasta	Pares Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 4313 **CALLE GERMÁN DÉVORA CEBALLOS, EL MAESTRO JUGADOR DE LA UNIÓN DEPORTIVA LP**
0001 0001 0002 0002 4 63 2 4 35019 SAN LÁZARO

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 02-12-2014.

Descripción:

“Tramo de calle que da acceso a los recintos deportivos insulares Gran Canaria Arena y Estadio Gran Canaria, que transcurre paralelo a la calle Azuaje, partiendo desde la rotonda de la calle Fondos de Segura, barrio de Siete Palmas, distrito de Ciudad Alta”.

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

Calle: 4313 **CALLE GERMÁN DÉVORA CEBALLOS, EL MAESTRO JUGADOR DE LA UNIÓN DEPORTIVA LP**
0001 0001 0002 0002 4 63 2 4 35019 SAN LÁZARO

Calle: 4316 **PLAZA JOSÉ ALONSO MORALES, SACERDOTE Y PROFESOR**
0001 0001 0002 0002 2 41 1 2 35004 FINCAS UNIDAS

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 35/141





Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2015.

Descripción:

“Ubicada entre la calle Pérez del Toro y el inicio de la calle Arco, distrito centro”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el

callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4316 **PLAZA JOSÉ ALONSO MORALES, SACERDOTE Y PROFESOR**
0001 0001 0002 0002 2 41 1 2 35004 FINCAS UNIDAS

Código de calle		Nombre				
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal IAE		

Calle: 4314 **PLAZA PEDRO ESPINOSA LORENZO, PIANISTA**
0001 0001 0002 0002 1 7 2 4 35016 VEGA DE SAN JOSÉ

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2015.

Descripción:

“Ubicada en la calle Eufemiano Jurado, paralela al inicio de la calle Córdoba, barrio de San José, distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.


D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4314 **PLAZA PEDRO ESPINOSA LORENZO, PIANISTA**
0001 0001 0002 0002 1 7 2 4 35016 VEGA DE SAN JOSÉ

Calle: 4315 **PLAZA CAROLINA PÉREZ MEDINA, ENFERMERA**
0001 0001 0002 0002 4 77 2 5 35019 SAN LÁZARO

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 13-01-2015.

Descripción:

“Ubicada delante del n.º 1 de la avda. Pintor Felo Monzón (trasera), barrio de Siete Palmas, distrito Ciudad Alta”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4315 **PLAZA CAROLINA PÉREZ MEDINA, ENFERMERA**
0001 0001 0002 0002 4 77 2 5 35019 SAN LÁZARO

Código de calle		Nombre		Co.		Barrio	
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría			
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal	IAE		

Calle: 4317 **PLAZA JOSÉ SUÁREZ GARÍCA (PEPUCHO)**
2 19 2 4 35014 LOMO APOLINARIO

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-04-2015.

Descripción:

“Ubicada entre las calles Bienvenido Pampliega Tovar y Párroco Ramón González Guedes, en el barrio de Lomo Apolinario, distrito Centro”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4317 **PLAZA JOSÉ SUÁREZ GARÍCA (PEPUCHO)**
2 19 2 4 35014 LOMO APOLINARIO

Calle: 4318 **CALLE DOCTOR VICENTE NAVARRO MARCO**
1 47/76 3 3 35017 TAFIRA ALTA

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/141





Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-04-2015.

Descripción:

“Tramo de carretera que comprende desde la casa del Gallo a la Cruz del Inglés”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4318

CALLE DOCTOR VICENTE NAVARRO MARCO

1 47/76 3 3 35017 TAFIRA ALTA

Código de calle		Nombre				
Impares	Pares	Dist.	Sección	Categoría	Co.	Barrio
Desde hasta	Desde hasta			Fiscal IAE		

Calle: 4319

CALLE DOCTOR AGUSTÍN BOSCH MILLARES

1 47/76 3 3 35017 TAFIRA ALTA

Nominación aprobada en Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 14-04-2015.

Descripción:

“Tramo de carretera que comprende desde la Cruz del Inglés a la Glorieta de Bandama, barrio de Tafira Alta, distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira”.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 2:

“C. Las vías y lugares públicos o privados que no estén incluidos en el callejero fiscal del Impuesto se considerarán de quinta categoría hasta el 1 de enero siguiente a su inclusión y clasificación en el mismo.

D. Los locales o inmuebles que linden con vías o lugares de diferente categoría se considerarán incluidos en la de superior categoría”.

En virtud de todo lo cual, **se propone:**

Calle: 4319

CALLE DOCTOR AGUSTÍN BOSCH MILLARES


1 47/76 3 3 35017 TAFIRA ALTA

Sexto.- Se han incorporado a este expediente los siguientes documentos:

1.- Relación de las vías incorporadas al callejero desde el año 2011 en adelante.

2.- Actas de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en las que se aprueban las propuestas de nominación de viales

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



durante el período que abarca desde el ejercicio 2011 hasta la fecha.

3.- Callejero alfanumérico.

Séptimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 4 de octubre de 2016.

2.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2016.

3.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 13 de octubre de 2016.

4.- Informe de la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2016.

5.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 27 de octubre de 2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, *en adelante LPAC*.

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

— Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), *en adelante ROTEAM*.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

• Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1. ... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

• La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

• “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

2. Sobre el procedimiento

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	39/141





La aprobación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente

- Dispone el artículo 58 de la LRJAP:

“Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”. LRJAP.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

b) Informes preceptivos

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

a) 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 39 de Ejecución del Presupuesto para 2016:

“... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin

perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.

- 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

- 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	40/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



c) Aprobación del proyecto

a) “Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. LRBR.L.

d) Aprobación inicial

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno”. LRBR.L.

• “Artículo 122. Organización del Pleno.

...4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. LRBR.L.

e) Información pública

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”. LRBR.L.

f) Aprobación definitiva

• “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan,

resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

• “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBR.L.

• “Artículo 16.1 ... Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

g) Publicación

• “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	41/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación". TRLRHL.

h) Entrada en vigor

- "Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha". LRBRL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- "Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las

mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber". LRBRL.

3. Sobre la modificación propuesta

De las 44 modificaciones que se proponen, 38 suponen la incorporación a los callejeros fiscales de nuevas vías del municipio a las que se les adjudican las categorías que tienen atribuidas las vías que confluyen con las de nueva incorporación o en la que está ubicado el lugar que se incorpora al callejero municipal y 6 responden a cambio de denominación de la vía, sin implicar modificación de categoría en los callejeros fiscales, como es el caso de la calle Vigilante Juan Ramírez; de la calle Catedrático Ernesto Cantero Arocena; de la calle Agustín Millares Torres, historiador; de la calle Benito Pérez Galdós, escritor; de la calle Néstor de la Torre, barítono y de la calle Juan Martín. El empecinado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno resuelve:

Primero. La aprobación provisional de la modificación de los callejeros fiscales consistente en la incorporación, que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, al callejero fiscal general y callejero fiscal del IAE de las siguientes vías, con las categorías fiscales que se recogen (NI= nueva incorporación. CD= Cambio de denominación):

Código de calle Nombre	Nueva incorporación (NI) Cambio denominación (CD)	Categorías General-IAE	Plano página

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	42/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Calle 3053: CALLE VIGILANTE JUAN RAMÍREZ	CD	2	2	502
Calle 3897: PARQUE ENFERMERA FLORS SIRERA FORTUNY	NI	2	4	503
Calle 3900: ROTONDA ISMAEL MARRERO SÁNCHEZ, ACUARELISTA	NI	3	5	504
Calle 3833: CALLE MATÍAS LÓPEZ MORALES, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR	NI	3	5	505
Calle 3902: CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANA, FEDERACIÓN OBRERA Y FRENTE POPULAR	NI	3	5	506
Calle: 3903: MIRADOR DEL MAINÉS	NI	3	5	507
Calle 3904: CALLE SEBASTIÁN DE TROYA	NI	3	5	508
Calle: 3905 CALLE MARÍA VIDAL	NI	3	5	509
Calle: 3906 CALLE DEMÓFILO MEDEROS PÉREZ	NI	3	5	510
Calle: 2182: CALLE CATEDRÁTICO ERNESTO CANTERO AROCENA	CD	2	4	511
Calle 3876: PARQUE CONCEJAL DOMINGO GONZÁLEZ CHAPARRO	NI	2	3	512
Calle 3901: ROTONDA DE LA AVIACIÓN	NI	1	1	513
Calle 3907: PLAZA SUSO MARIATEGUI-TENOR	NI	1	1	514
Calle 3908: PLAZA ERNESTO LECUONA-MÚSICO	NI	2	3	515
Calle 3909: PLAZA CRONISTA LUIS GARCÍA DE VEGUETA	NI	2	3	516
Calle 3910: PARQUE JOSÉ SARAMAGO-ESCRITOR	NI	2	3	516 bis
Calle 3911: PLAZA CHANO RAMÍREZ MÚSICO	NI	1	1	517
Calle 3919: PLAZA DE LA MEMORIA 20.08.2008	NI	1	1	518
Calle 3795: MIRADOR DE LOS AUSENTES-ROQUE DE LA CRUZ	NI	2	5	519
Calle 3916: PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	NI	1	2	520
Calle 3921: PLAZA DE LA NO VIOLENCIA, EN MEMORIA DE IVÁN ROBAINA RODRÍGUEZ	NI	1	1	521
Calle: 3922: PLAZA ALFONSO DE LA PEÑA GIRÓN, VECINO DEL LUGAR	NI	2	4	522
Calle 17: CALLE AGUSTÍN MILLARES TORRES, HISTORIADOR	CD	1	2	523

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 43 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	43/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Calle 813: CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, ESCRITOR	CD	1	2	
Calle: 738: CALLE NÉSTOR DE LA TORRE, BARÍTONO	CD	1	1	
Calle 4000: ROTONDA ALCALDE DOMINGO BELLO DEL TORO	NI	3	3	524
Calle 4300: PLAZA DE LA ARMADA	NI	1	1	525
Calle 4302: ROTONDA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS	NI	1	1	526
Calle 4306: PLAZOLETA PABLO MARTÍN MADERA, ACUARELISTA	NI	1	1	527
Calle 4304: PLAZOLETA ANTONIO GARCÍA YSÁBAL, POETA	NI	1	1	528
Calle 4305: CRRDO. LUIS GARCÍA CORREA, VECINO ILUSTRE DE TAMARACEITE	NI	1	1	529
Calle 1478: CALLE JUAN MARTÍN. EL EMPECINADO	CD	2	4	530
Calle 3896: PLAZA LORENZO GODOY BARROSO, BAILARÍN-COREÓGRAFO	NI	1	2	531
Calle 4307: PLAZA SANTÍSIMO CRISTO CRUCIFICADO	NI	1	1	532
Calle 4308: CALLE RAFAEL NEBOT CABRERA, PRIMER DIRECTOR DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS	NI	1	1	533
Calle 4311: PASAJE ALFONSO O'SHANAHAN, ESCRITOR-PERIODISTA	NI	2	3	534
Calle 4312: CALLE ANTONIO ABAD ARENCIBIA VILLEGAS	NI	1	1	535
Calle 4313: CALLE GERMÁN DÉVORA CEBALLOS, EL MAESTRO JUGADOR DE LA UNIÓN DEPORTIVA LP	NI	2	4	536
Calle: 4316: PLAZA JOSÉ ALONSO MORALES, SACERDOTE Y PROFESOR	NI	1	2	537
Calle 4314: PLAZA PEDRO ESPINOSA LORENZO, PIANISTA	NI	2	4	538
Calle 4315: PLAZA CAROLINA PÉREZ MEDINA, ENFERMERA	NI	2	5	539
Calle 4317: PLAZA JOSÉ SUÁREZ GARCÍA (PEPUCHO)	NI	2	4	540

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 44 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	44/141

GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Calle 4318: CALLE DOCTOR VICENTE NAVARRO MARCO	NI	3	3	541
Calle 4319: DOCTOR AGUSTÍN BOSCH MILLARES	NI	3	3	542

Segundo. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento www.laspalmasgc.es (TRÁMITES.- Anuncios, resoluciones y decretos).

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (tributos@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se

procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación del callejero fiscal general y del callejero fiscal del IAE a fin de incluir los espacios públicos incorporados al espacio urbano con nueva nominación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	45/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/15, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de cuentas de fecha **14/10/16**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en

el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **14 de octubre de 2016**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/15** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	175.484,67 €
	TOTAL ALTAS.....	175.484,67 €

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	46/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	175.484,67 €
	TOTAL BAJAS.....	175.484,67 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

5.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/01

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **14/10/16**.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE


Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 47 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	47/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



sobre revocación de actos y rectificación de errores.

Artículo 123.1.p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de**

Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas emitido en sesión del día **14 de octubre de 2016**, el Pleno resuelve:

Se aprueba la corrección de los errores materiales detectados en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/01, en los siguientes términos:

En el expediente n.º 67

Donde dice:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación IC, AD o MC
67	0101G	93300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	FAYCANES S. L.	B35065036	20150800045	13/08/2015	TRATAMIENTO CONTROL DE PLAGAS EN CASA DE LOS TRES PICOS-SAN ROQUE. PATRIMONIO.-	1.400,00	22015006	220160003034

Debe decir:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación IC, AD o MC
67	0101G	93300	21200	REPAR/MANTENIMIENTO EN, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	FAYCANES S. L.	B35065036	20150800045	13/08/2015	TRATAMIENTO CONTROL DE PLAGAS EN CASA DE LOS TRES PICOS-SAN ROQUE. PATRIMONIO.-	1.400,00	220150067030	220160003034

En el expediente n.º 71

Donde dice:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación IC, AD o MC
71	0201A	15101	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	M43	07/01/2016	CERTIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA C/ EUSTAQUIO QUEVEDO 64	200,41		220160023182

Debe decir:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación IC, AD o MC
71	0201A	15101	22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	M43	07/01/2016	CERTIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA C/ EUSTAQUIO QUEVEDO 64	200,41		220160023182

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 48 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



En el expediente n.º 72

Donde dice:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación RC, AD o MC
72	0201A	15101	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	F1508	07/12/2015	CERTIFICACIÓN DOMINIO Y CARGAS CORRESPONDIENTES A LA FINCA N.º 2180 SITA EN LA C/TARAJAL 6 (LOS CALVARIOS)	35,37		220160023182

Debe decir:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación RC, AD o MC
72	0201A	15101	22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	F1508	07/12/2015	CERTIFICACIÓN DOMINIO Y CARGAS CORRESPONDIENTES A LA FINCA N.º 2180 SITA EN LA C/TARAJAL 6 (LOS CALVARIOS)	35,37		220160023182

En el expediente n.º 73

Donde dice:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación RC, AD o MC
73	0201A	15101	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	M6957	07/12/2015	CERTIFICACIÓN DOMINIO Y CARGAS CORRESPONDIENTES A LA FINCA N.º 4362 SITA EN LA C/PRIMAVERA 10	67,53		220160023182

Debe decir:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de operación RC, AD o MC
73	0201A	15101	22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	MIGUEL CRESPO GONZÁLEZ	75139282F	M6957	07/12/2015	CERTIFICACIÓN DOMINIO Y CARGAS CORRESPONDIENTES A LA FINCA N.º 4362 SITA EN LA C/PRIMAVERA 10	67,53		220160023182

...”

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

6.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN DE LA “ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 49 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	49/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



ARTISTAS VISUALES”, DESTINATARIA DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016 Y EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, ANUALIDAD 2016

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes del Servicio de Cultura.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **14/10/16**.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

Artículo 123.1.p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **14 de octubre de 2016**, el **Pleno**, resuelve:

PRIMERO: Se aprueba la corrección del error material detectado en la denominación de la aplicación presupuestaria 0801C/334.00/489.39, del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2016, en los siguientes términos:

Donde dice:

“OTRAS TRANSFERENCIAS ASOC. ISLAS CAN. ARTISTAS INSULARES”

Debe decir

“OTRAS TRANSFERENCIAS ASOC. ISLAS CAN. ARTISTAS VISUALES”.

SEGUNDO: Se aprueba la corrección de los errores materiales detectados en la ficha número 29 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2016, en los siguientes términos:

Donde dice:

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08.01C/334.00/489.39

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	50/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES, MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES TENDENTES A REIVINDICAR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO PARA LOS ARTISTAS VISUALES, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS CON LAS QUE SE PRETENDE PROMOVER LA UTILIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL ARTE Y LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS INSULARES
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS INSULARES / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

Debe decir:

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08.01C/334.00/489.39
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 51 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	51/141

GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES, MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES TENDENTES A REIVINDICAR LA DIGNIDAD Y EL RESPETO PARA LOS ARTISTAS VISUALES, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS CON LAS QUE SE PRETENDE PROMOVER LA UTILIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL ARTE Y LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

TERCERO: La corrección de los errores detectados en la ficha 29 del Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2016 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.


ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

7.- TOMA DE RAZÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES)

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	52/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, el siguiente:

Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de 20 octubre de 2016 sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).
- Base 55.ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio.

Por lo expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno conoce y toma de razón de:

“Información recopilada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera acerca de la ejecución del presupuesto de este ayuntamiento y sus organismos autónomos: Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Auditorio Teatro Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas, S. A., Guaguas Municipales, S. A., Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Museo Néstor y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., a 30 de septiembre de 2016. Dicha información se ha obtenido de cada uno de sus propios Sistemas de Información Contable. La información correspondiente al Instituto

Municipal de Deportes no ha sido aportada a día de hoy”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Dominguez Trujillo)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

8.- ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ADOPTADO POR EL PLENO EN SU SESIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, RESPECTO A LA “DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS, EN LO RELATIVO AL REPRESENTANTE —TITULAR Y SUPLENTE— DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PATRONATO “FRANCISCO FRANCO”

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario de 17 de julio de 2015 se procedió a la *Designación de Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados Externos*, entre ellos, en su apartado dispositivo Quinto, el referido a la *Comisión Liquidadora del Patronato Provincial Francisco Franco*, siendo este del siguiente tenor:

“**QUINTO.** El nombramiento, como representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados dependientes de otras administraciones u organismos, de las siguientes personas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 53 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	53/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PATRONATO PROVINCIAL FRANCISCO FRANCO	1	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	D. Jacinto Ortega del Rosario

.../...".

2.- Resulta necesario, a los efectos de la mayor eficacia y agilidad en las tareas de representación y ejecución de actos en desarrollo de las funciones que tiene encomendadas la citada Comisión Liquidadora —en especial, aquellas relativas al otorgamiento de escrituras públicas— complementar los términos de la representación municipal acordada, haciendo constar en la misma que el representante municipal, lo es en su calidad de Presidente Titular, y el suplente designado, como Presidente Suplente de la referida Comisión Liquidadora.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Complementar el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 17 de julio de 2015, respecto a la «Designación de Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados Externos, en lo relativo al Representante – Titular del Ayuntamiento ante la Comisión Liquidadora del Patronato “Francisco Franco”», haciendo constar que el representante municipal designado es su Presidente Titular y su suplente, el Presidente Suplente.

SEGUNDO.- La representación municipal ante la Comisión Liquidadora del Patronato “Francisco Franco”, con la aclaración introducida, queda de la siguiente forma:


NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PATRONATO FRANCISCO FRANCO	1	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (PRESIDENTE TITULAR)	D. Jacinto Ortega del Rosario (PRESIDENTE SUPLENTE)

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Las Palmas, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 54 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	54/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente a la de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 22 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

9.- PLAN DE ACCESIBILIDAD EN LAS PLAYAS DE GRAN CANARIA. SEGÚN ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2016

«El Pleno acuerda prestar su conformidad y adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sesión ordinaria de 29 de julio de 2016, relativo a la puesta en marcha de un Plan de Accesibilidad en las playas de Gran Canaria, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Incorporar al Plan Insular por la Accesibilidad un Plan de Actuación Específico para mejorar la accesibilidad de las playas, en coordinación con el Observatorio de la Accesibilidad y los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Instar a los Ayuntamientos a la puesta en marcha de planes dirigidos a la mejora de la accesibilidad de las playas aprovechando los instrumentos de colaboración existentes para obras como el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos o el IGTE u otros instrumentos de cooperación.

Tercero.- Por parte del Patronato de Turismo, una vez se lleve a cabo el Plan de Actuación Específico para mejorar la accesibilidad de las playas, se publique

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	55/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



una guía de playas de Gran Canaria adaptadas como en otros lugares de España y extranjero”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

10.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Con fecha 14-11-2014 se suscribió el “convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO)” para regular los

compromisos de la Consejería, de Ecovidrio y, con carácter básico, de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, ahora reglamento en aplicación del punto 2 de la disposición derogatoria única de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y demás normativa en la materia (en adelante Ley de Envases).

Segundo. La participación voluntaria de las entidades locales en el sistema integrado de gestión se instrumentaliza en los correspondientes convenios de adhesión, sin perjuicio de que aquellas puedan incluir condiciones particulares.

Tercero. Como antecedente, con fecha 6-4-2009, se formalizó el “convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)”.

En sesión de 27-11-2009, el Pleno acordó “la autorización para la formalización del convenio de adhesión del Ayuntamiento” al convenio marco de 6-4-2009.

Cuarto. Por acuerdo plenario de 2009, el Ayuntamiento optó por ceder a ECOVIDRIO la gestión de la recogida selectiva de los mencionados residuos.

La propuesta que se formula en el expediente en trámite representa que el Ayuntamiento realizará la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio y su entrega en los centros que se designen.

Quinto. La Dirección General de la Asesoría Jurídica emitió informe favorable el 8-4-2016.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	56/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Sexto. Intervención General emite informe requiriendo lo siguiente:

- Informe del Departamento de Explotación del SML, evacuado el día 5-5-2016.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, emitido el día 29-8-2016 tras recabar la memoria económica del Departamento de Explotación del SML de 14-7-2016.

Séptimo. Informe de Intervención General definitivo y favorable de 17-10-2016.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE,

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
- Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, RFPCP.
- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18-6-1985), en adelante EOEa; en relación con el acuerdo del Consejo de Administración de 15-9-2015 sobre el ejercicio de las funciones atribuidas a la gerencia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en adelante, LtMC.
- Ley 14/0990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en adelante LtRJAPC.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF.

III. CONSIDERACIONES

Como se hizo constar en el apartado cuarto de los antecedentes, mediante acuerdo plenario de 27-11-2009 el Ayuntamiento optó por ceder a ECOVIDRIO la gestión de la recogida selectiva de los mencionados residuos y aquí radica la diferencia fundamental con la propuesta que se formula en el expediente en trámite porque representa que el Ayuntamiento realizará la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio y su entrega en los centros que se designen (artículo 7.3 Convenio Marco).

1. Sobre el motivo del cambio introducido

La entidad responsable de gestionar la recogida de los residuos cuando las entidades locales ceden a ECOVIDRIO esta labor no alcanzó los niveles de ejecución a la satisfacción del Ayuntamiento, que mediante expediente núm. 1152/14-s, adjudicó en procedimiento abierto el "servicio de recogida de residuos sólidos urbanos/domésticos (fracción resto) en ciertos barrios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, así como, el servicio de recogida de vidrio, la limpieza y mantenimiento de los contenedores de vidrio instalados en el municipio y otros trabajos afines formalizado el contrato con fecha 28/08/2015, con Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.

2. Las condiciones particulares

El párrafo tercero del artículo 6 del convenio marco posibilita que "en caso de establecimiento de alguna condición particular, esta deberá ser previamente acordada con la Comunidad Autónoma y Ecodrio, y no podrá contradecir el presente Convenio".

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	57/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



En función de lo cual, al anexo V-A, además de efectuarle algunas mejoras formales, se han introducido *ex novo* los artículos 7, 9 y 11; y los artículos 5, 8 (en el anexo: artículo 7) y 10 (en el anexo es el artículo 8) se han completado en respuesta al contrato suscrito por este ayuntamiento para la prestación del servicio con FCC.

Tales cambios han sido objeto de estudio por la jefa de Explotación del Servicio Municipal de Limpieza según consta en su informe, habiendo tenido conocimiento de los mismos ECOVIDRIO en la persona de representante designado a tales efectos.

El convenio de adhesión es el instrumento que permite a este ayuntamiento la integración en el convenio marco formalizado el 14-11-2014.

El artículo 57 LRBRL, en cuya virtud la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Lgtvo. 781/1986, de 18 de abril, en cuya virtud "las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades".

3. Sobre la trascendencia económica para el Ayuntamiento

En cumplimiento de la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto, este apartado está extensamente recogido en el informe de la jefa de Explotación del Servicio Municipal de Limpieza que se incluye en el expediente, que permite concluir que la adhesión en trámite no implica coste para el Ayuntamiento.

4. Tramitación del expediente

a) Competencia y quórum

1.º Según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 16-7-2015, le corresponde a la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad: "Segundo. 5.º. La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipales".

2.º. Según dispone el artículo 16 de la LtrJAPC, "3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Artículo 123 LRBRL. Atribuciones del Pleno. Corresponden al Pleno, entre otras, las siguientes atribuciones "(f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. ...p) Las demás que expresamente le confieran las leyes. ...2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f)...".

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	58/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



En virtud de lo cual, es competencia del Pleno que habrá de adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

b) Informe preceptivo

El artículo 122 LRBRL dice:

“5. Corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones las siguientes funciones... d)... ejecución de los acuerdos plenarios. e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en el siguiente supuesto...2.º. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial”.

Dice el párrafo a) del apartado 4 del mismo artículo 122

“4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones: a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”.

c) Dación de cuentas

Si por la distribución de fechas de los calendarios de sesiones de ambos órganos (Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno) fuera imposible someterlo en este orden, en su momento, de los términos del acuerdo se deberá dar cuenta a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, según dispone el artículo 15 RFPCP, “De las sesiones ordinarias... c-4) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión de Pleno la relación de los asuntos de referencia”.

d) Registro de convenio

Todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites aprobados

para el registro del convenio que resulte oportunamente suscrito.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, el Pleno RESUELVE:

“Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO).

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al “convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)”, formalizado entre las partes el 14-11-2014.

Segundo. La aprobación de los términos del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE OPTA POR REALIZAR LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, consejera de Política Territorial,

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	59/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Dña. M.ª del Pilar Álvarez León, concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad, por delegación del alcalde mediante Decreto núm. 19957/2015, de 22 de junio, con domicilio a efectos de notificación en la calle Agaete, 14. Código Postal 35010 de Las Palmas de Gran Canaria.

D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, director general de ECOVIDRIO, con domicilio a efectos de notificación en la calle General Oraá, 3 – 2.º, y código postal 28006 de Madrid, y provisto con DNI n.º 02.525.648

INTERVIENEN

Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Dña. Pilar Álvarez León, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el ejercicio de la atribución para la formalización de este acto, acordada por el Pleno en sesión del día _____,

Interviene asistida de la secretaria general del Pleno, doña Ana María Echeandía Mota, según el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, en nombre y representación de la entidad ECOVIDRIO, según poder notarial otorgado en escritura pública con número de protocolo 201, de fecha 3 de febrero de 2012.

Y asegurando tener capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de Adhesión, previamente:

EXPONEN

Mediante el presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, “en lo sucesivo, el Ayuntamiento”, se adhiere al “Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.A del citado Convenio Marco, asumiendo, tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y ECOVIDRIO, como el Ente Local, los compromisos definidos en el mismo para cada una de las partes.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Capítulo I. Condiciones generales

Artículo 1. Gestión de los residuos de envases de vidrio

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión de la recogida de los residuos de envases de vidrio a través de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., en tanto empresa adjudicataria de la gestión del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS/DOMÉSTICOS (FRACCIÓN RESTO) EN CIERTOS BARRIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO, EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VIDRIO, LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE VIDRIO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO Y OTROS TRABAJOS AFINES; N.º DE EXPTE: 1152/14, según el Contrato de adjudicación en Procedimiento abierto formalizado con fecha 28/08/2015, todo ello de conformidad al Anexo II del Convenio Marco que establece el Plan de Gestión de

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	60/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Calidad del residuo de envase de vidrio

El residuo de envase de vidrio deberá ser entregado por el Ayuntamiento a ECOVIDRIO según las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco.

Artículo 3. Lugar de entrega del residuo de envase de vidrio y condiciones.

El residuo de envase de vidrio será entregado por el Ayuntamiento a ECOVIDRIO en el centro de recepción siguiente:

Vidrieras Canarias, S. A.

Físico, 6. 35219.

Telde (Gran Canaria), Las Palmas

Las partes acuerdan, el Ayuntamiento y ECOVIDRIO, que el coste del almacenamiento del vidrio en las instalaciones designadas por ECOVIDRIO para tal fin será por cuenta del SIG con efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 2015. Estas instalaciones deben estar en la isla de Gran Canaria, y en el caso de no ser así, asumirá el gasto de transporte, tanto marítimo o aéreo, ECOVIDRIO.

Esta planchada de destino podrá variar a lo largo de la duración del convenio. De ser el caso, ECOVIDRIO informará puntualmente al Ayuntamiento de cualquier variación al respecto, según el art. 1.2 del Anexo II "Recogida y entrega del material".

Artículo 4. Compensación económica por el coste de recogida, limpieza y mantenimiento de contenedores.

En lo relativo a la compensación económica por el coste de recogida de los envases de vidrio, limpieza y

mantenimiento de contenedores, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Convenio Marco, así como al Anexo III sobre las relaciones económicas entre la C. A., los Entes Locales y ECOVIDRIO.

Artículo 5. Facturación

En lo relativo a facturación, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Marco, así como al Anexo III sobre las relaciones económicas entre la C. A., los Entes Locales y ECOVIDRIO, en especial su artículo 6 sobre facturación, documentación justificativa, forma, plazos y pago.

Se concreta en las condiciones particulares del presente Convenio de Adhesión la compensación económica por el coste de recogida de los envases de vidrio, limpieza y mantenimiento de contenedores, los bienes inventariables puestos a disposición de ECOVIDRIO por la Entidad Local y la forma de abono de las cantidades devengadas por tales conceptos.

Capítulo II. Condiciones particulares

Artículo 6. Puerta a puerta

El despliegue territorial de las recogidas específicas monomaterial puerta a puerta, distintas al iglú, en los sectores comercial, turístico, portuario y aeroportuario, se podrá acordar si procede, en una futura adenda a este convenio, a firmar por las partes.

Artículo 7. Contenerización

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instalará los contenedores necesarios para alcanzar el ratio de 1 contenedor por cada 225 habitantes generadores. Los contenedores, que aportará ECOVIDRIO, serán en todo momento propiedad de este último.

Para poder facilitar la dotación de los contenedores, el Ayuntamiento cursará por

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	61/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



escrito a Ecovidrio una solicitud de los mismos justificando tanto su número como su ubicación en el ámbito territorial del municipio. Los contenedores serán entregados al Ayuntamiento en función de la disponibilidad de fabricación de los mismos desde que se produzca la petición.

Conforme a lo previsto en el apartado 4.b del Anexo III del Convenio Marco, Ecovidrio se compromete a la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

Artículo 8. Bienes inventariables

El Ayuntamiento no pone a disposición de Ecovidrio bien alguno.

Artículo 9. Financiación del servicio

Según las condiciones generales establecidas en el Anexo III del Convenio Marco y en particular según lo previsto en su apartado B donde se especifican los costes aplicables, la compensación económica por la Recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio al centro de recepción, así como la limpieza y mantenimiento de contenedores, se sitúa en 18,56 €/Tonelada.

En cualquier caso, la financiación del servicio cubrirá los costes adicionales que tenga efectivamente que cubrir el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 10. Forma de abono y plazos

El Ayuntamiento de Las Palmas cede los derechos económicos delimitados en el artículo anterior a su actual concesionaria del servicio, FCC, S. A., a quien delega la facturación y, en consecuencia, la percepción de los importes

correspondientes a la financiación del servicio.

Para su abono al operador, el Ayuntamiento dará conformidad previa a las facturas emitidas por FCC, S. A., y habilitará así a Ecovidrio para que este último proceda a su pago.

El pago se realizará mediante pagaré a 60 días fecha factura.

Artículo 11. Documentación justificativa e información a suministrar.

Para la facturación de los servicios realizados, el Ayuntamiento de Las Palmas, o, en su defecto, su empresa concesionaria, previa conformidad del técnico asignado por el Ayuntamiento, estará a lo dispuesto en el apartado 6.1.1 del anexo III del Convenio Marco, adjuntando a la factura un resumen a mes vencido en el que figurará la cantidad total de residuos de envases de vidrio entregados en la planta de recepción designada por Ecovidrio en el artículo 3 de este convenio.

Ecovidrio facilitará a FCC, S. A., como operador del servicio de recogida de vidrio del Ayuntamiento unas claves de acceso a su sistema informático para que este introduzca con carácter diario (o semanal...) los datos de recogida de vidrio que se vayan produciendo diariamente, así como cualquier otra información de interés para el seguimiento del Convenio. A título enunciativo pero no limitativo, previo acuerdo con el Ayuntamiento, las siguientes:

- Censo actualizado de contenedores instalados que recogerá como mínimo los datos establecidos en el archivo que se entregará por parte de Ecovidrio.

- Listado con las actuaciones de limpieza y mantenimiento desarrolladas, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, el modelo de contenedor, matrícula del

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	62/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



contenedor, fecha de la actuación y la actuación desarrollada en el mismo.

Obligaciones formales

El Ente Local firmante se compromete a remitir a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, tres ejemplares del presente convenio, debidamente firmados y rubricados en todas sus hojas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del Acuerdo adoptado por el Pleno u órgano competente que faculte para su firma.

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, una vez recibido, dispondrá de 10 días para revisarlo y remitirlo a ECOVIDRIO, que firmará o motivará su posible negativa a suscribirlo en el plazo de diez días.

Una vez recabadas todas las firmas, se remitirá por la Consejería, en el plazo de 10 días, copia del Convenio de Adhesión a las partes firmantes.

Vigencia y resolución

1.- El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración coincidente con la del Convenio Marco de Colaboración al que se adhiere, pudiéndose prorrogar en los mismos términos que este.

2.- El presente convenio se resolverá:

A) Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente convenio.

B) Por acuerdo de las partes.

C) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.

D) Por incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio.

E) Porque el Ente Local se integre en una entidad supramunicipal que tenga a su vez firmado un convenio con ECOVIDRIO (esta causa solo será aplicable para el caso de los municipios).

F) Porque el Ente Local delegue la competencia en otra administración.

G) Porque el Ente Local opte por ceder la gestión directa a ECOVIDRIO, adhiriéndose según el artículo 6.2.B y modelo de adhesión tipo B del Anexo V del Convenio Marco.

H) Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma, el Ente Local y ECOVIDRIO firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Nieves Lady Barreto Hernández.

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio), M.ª Pilar Álvarez de León.

La secretaria general del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

Por ECOVIDRIO (Por poder notarial otorgado en escritura pública con núm. de protocolo 201, de 3 de febrero de 2012), José Manuel Núñez-Lagos Bau.

Tercero. La designación de la concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para la formalización del acuerdo en nombre del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	63/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Cuarto. La dación de cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

Quinto. La culminación del expediente según se establece en el convenio marco».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA RELATIVA A "15 DE
OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS
MUJERES RURALES"**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Exposición de motivos

La mujer ha sido y es pieza fundamental en las actividades agrarias; sin embargo, carece o no se le ha podido dar la justa visibilidad y, sobre todo, no se ha reconocido de forma adecuada la importancia de su labor.

En la mayoría de los casos el trabajo de la mujer en los sectores agrarios y ganaderos ha sido considerado como mera ayuda familiar, sin poseer una relación jurídica o administrativa. No obstante, es

obvio que cada vez es más común observar cómo la mujer se pone a la cabeza de este tipo de actividades y se calcula que hay entre un 20 % y un 30 % de agricultoras y ganaderas.

Colectivo fundamental y sustento de la actividad agraria, es de justicia reconocer la labor de todas esas mujeres que han asumido un peso fundamental en el sostenimiento y progresión de esta actividad, trabajando desde un segundo plano y en clara desigualdad legal.

Naciones Unidas da a la mujer un papel fundamental en el desarrollo rural, sobre todo de los países en vías de desarrollo, y las designa como piedra angular para garantizar la seguridad alimentaria.

No obstante, algo se empieza ya a mover a favor de los derechos de la mujer en el sector primario. La Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres promueve el desarrollo de la figura jurídica de la titularidad compartida y propone la adopción de actuaciones dirigidas a favorecer la empleabilidad de las mujeres y su acceso a los centros de toma de decisiones, sobre todo en lo que se refiere a las cooperativas.

La Ley Canaria de Igualdad enfatiza la necesidad de analizar las estadísticas desde la perspectiva de género y desagregadas según sexo, y establece la evaluación del impacto de género en las políticas puestas en marcha por parte de la Administración Pública canaria. Asimismo, en la actualización de las estadísticas que está llevando a cabo el Gobierno de Canarias, se está incorporando la perspectiva de género y se está desagregando por sexo. Junto a ello, se está introduciendo la variable sexo en todos los aplicativos para conseguir datos de impacto de las políticas y así poder adecuarlas a la realidad.

En Canarias se han dado los pasos precisos para poner en marcha el registro

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	64/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



de titularidad compartida (Reticom), que permite a las personas cotitulares compartir no solo el trabajo en la explotación, sino también la gestión, los derechos, las cuotas y las subvenciones.

Por su parte, el Programa de Desarrollo Rural (2014-2020) presta especial atención a las mujeres, al igual que hace con los jóvenes. Dado que tan solo alrededor de un 20 % de los titulares y jefes de explotación (agrícola o ganadera) son mujeres, en la mejora de estructuras agrarias y del medio rural se ha tenido muy en cuenta la necesidad de incorporar a los jóvenes y a las mujeres de forma preferente, entre otras cuestiones, porque esta línea lleva aparejada, además, la incorporación de las innovaciones tecnológicas y medioambientales a la actividad agraria. Además, según los análisis hechos por el Ministerio de Agricultura y publicados en *Las mujeres y el desarrollo rural*, ellas son más innovadoras en este tipo de actividades.

El objetivo de estos programas presupuestarios es contribuir al acceso igualitario al empleo, principalmente, en lo que se refiere a la promoción empresarial de las mujeres y a la igualdad tanto en agricultura como en ganadería.

Queda mucho camino por recorrer y este tipo de actuaciones se debe complementar con otras de concienciación, pues no se descubre que en ese entorno rural la igualdad no ha evolucionado en la misma medida que en otros ámbitos.

Por todo lo expuesto,

ACORDAMOS

1.- Instar a las instituciones y administraciones públicas a que promuevan, desarrollen y pongan en marcha todas las medidas legales posibles destinadas a proporcionar un trato jurídico

igualitario a las mujeres que se dedican al sector primario en nuestro municipio.

2.- Propiciar cuantas acciones sean posibles, legalmente, de cara al reconocimiento y visibilización de las mujeres, es decir, su empoderamiento ante cualquier situación y cualquier ámbito.

3.- Impulsar políticas activas y las ayudas necesarias que permitan compaginar la vida laboral en el campo con la actividad familiar.

4.- Adoptar las medidas tendentes a mejorar las cuotas femeninas en las organizaciones agrarias y ganaderas como vehículo para lograr un trato equilibrado e igualitario en el sector.

5.- Trabajar por la profesionalización de la actividad agraria y desarrollo de una carrera profesional como agricultoras titulares, dando mayor visibilización a su trabajo, lo que trascenderá a su figura profesional y personal incrementando su autoestima personal.

6.- Dotar al Servicio de Agricultura y Ganadería de nuestro ayuntamiento de recursos económicos y materiales que le permitan desarrollar medidas específicas para la mujer en Las Palmas de Gran Canaria que fomenten el agroturismo y la agricultura ecológica. En definitiva, potenciar una economía social como elemento dinamizador que fomente la soberanía alimentaria y el consumo de kilómetro cero. Estas medidas deben ser coordinadas con las áreas de Empleo y de Igualdad de nuestro ayuntamiento».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	65/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



QUE SE INSTA AL MANTENIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON LOS MISMOS NIVELES, CARACTERÍSTICAS Y SUJETOS PASIVOS PARA LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 QUE EN ESTE EJERCICIO 2016

Es rechazada.

«Recientemente, el Cabildo de Gran Canaria ha procedido a realizar una modificación de la Ordenanza Fiscal por el Tratamiento de Residuos en los Complejos Medioambientales de la Isla que ha supuesto un incremento de más del 100 % con respecto a los importes de la tasa anteriormente vigentes y que les son cobrados a los ayuntamientos grancanarios. A este desmesurado incremento se le une el hecho de que en la modificación de la ordenanza impulsada por el Cabildo de Gran Canaria se computan 42 millones de euros de costes de inversión en los complejos ambientales, costes que legalmente no corresponden a una tasa, tal y como el Partido Popular en nuestra capital defendió durante el anterior mandato municipal, con pronunciamientos judiciales favorables a esta postura incluidos. Incomprensiblemente, el Grupo de Gobierno actual del ayuntamiento capitalino, formado por PSOE – PODEMOS – NC, no ha continuado esa línea de defensa del interés municipal y no presentó alegaciones en este sentido durante el período de exposición pública de la ordenanza insular que computa costes de inversión de manera indebida.

Además, debe recordarse que el actual alcalde, Sr. Hidalgo, cuando era consejero en la oposición en el Cabildo de Gran Canaria —hace menos de dos años—, y ante el incremento entonces de la tasa insular en un 24 %, presentó enmiendas

para que ese incremento fuera asumido por el Cabildo Insular sin que repercutiera en los ayuntamientos. Hoy, como alcalde de la capital, ante un incremento de esa misma tasa superior a un 100 %, no solo no ha liderado desde el Gobierno local una petición similar a la de entonces, sino que además ha renunciado a defender el interés general de la ciudad permitiendo que en la tasa insular se estén cobrando conceptos indebidos. Este desmesurado incremento de la tasa insular de tratamiento de residuos es cobrado directamente por el Cabildo a los 21 ayuntamientos de la Isla, dependiendo de estos la forma de afrontar tales pagos y el grado de incidencia de los mismos en sus respectivos vecinos. He aquí el objeto principal que el Grupo Popular desea abordar mediante la presentación de esta moción.

En Las Palmas de Gran Canaria la recogida de residuos solo se les cobra a los establecimientos comerciales y locales o actividades económicas, no existiendo como sujetos pasivos de la correspondiente ordenanza fiscal los titulares de las viviendas. La llamada “basura domiciliaria” no se cobra a los vecinos mediante el establecimiento de una tasa diferenciada, a diferencia de lo que sucede con la conocida como “basura comercial”, y esto es así desde hace muchos años y como consecuencia de, entre otros factores, la evolución que ha seguido el impuesto de bienes inmuebles en nuestra ciudad.

Las modificaciones que el IBI ha tenido en Las Palmas de Gran Canaria en los últimos diez años se han caracterizado por el incremento constante. En 2009, por decisión del Gobierno local del momento, el tipo impositivo del IBI se incrementó casi un 38 %. Uno de los principales argumentos empleados entonces por los responsables municipales, el actual alcalde

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	66/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



entre ellos, fue el de la inclusión de los costes de recogida de basura domiciliaria en ese notable incremento fiscal. En 2012, por disposición legal de carácter nacional y de forma automática, el tipo se incrementó un 10 % más sin posibilidad, además, de reducir ese tipo impositivo hasta el año 2016. En este 2016, cuando, también por disposición legal y de forma automática, el tipo impositivo del IBI retornaba al mismo nivel del 2011 (un 10 % menos, por tanto), el Gobierno local decidió solicitar un incremento general del valor catastral para todo los inmuebles del municipio en un 10 %, imposibilitando así que los vecinos empezaran a disfrutar del derecho otorgado por la ley de carácter nacional de empezar a pagar un 10 % menos de IBI.

El “catastrazo” aplicado por el Gobierno local en este ejercicio 2016 está suponiendo una recaudación “extra” para el Ayuntamiento de casi 7,5 millones de euros. Por otro lado, el presupuesto general del Ayuntamiento para este 2016 recoge un incremento de ingresos respecto a lo recaudado en 2015. Pero, lejos de encontrarnos en una situación de estancamiento en cuanto a los ingresos, el pasado 14 de septiembre la Junta de Gobierno Local aprobó las “Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2017”, que prevén unos ingresos totales de más de 353,7 millones de euros, más de 7,5 millones con respecto a este 2016. De este incremento de ingresos, casi 2 millones de euros se prevén del propio IBI y no se recoge en las previsiones generales incremento tributario o de tasa alguna. Por último, con relación directa al tratamiento de residuos y los complejos ambientales insulares objeto de la tasa insular, es obligado destacar que el Complejo Ambiental Salto del Negro se ha construido sobre terreno municipal que aún no ha sido adquirido por el Cabildo de Gran Canaria, ello a pesar de haberse acordado

entre ambas administraciones, con los informes de tasación y aceptación mutua incluidos, la adquisición de los 800.000 m² de Salto del Negro (400.000 del viejo vertedero + 400.000 del nuevo complejo ambiental) por 6,4 millones de euros, además de una compensación anual por albergar esta instalación de carácter insular por 200.000 euros / año al Ayuntamiento. Así pues, el incremento de los costes que tiene para la ciudad el tratamiento de residuos que realiza el Cabildo de Gran Canaria se caracteriza por:

1.- Nula voluntad del Cabildo de Gran Canaria de suavizar el incremento de la tasa insular y proceder a su actualización de una forma paulatina.

2.- Cobro de costes de inversión indebidos entre los conceptos incluidos en la tasa insular (42 millones de euros).

3.- Evolución del IBI en Las Palmas de Gran Canaria con constantes incrementos en la última década, justificados en gran medida por la inclusión de los costes de recogida de residuos.


4.- Incremento notable de los ingresos generales del Ayuntamiento durante los últimos años, también previsto para el próximo 2017.

5.- Deuda de 6,4 millones de euros del Cabildo de Gran Canaria al ayuntamiento capitalino en concepto de adquisición de los terrenos del complejo ambiental.

6.- Deuda del Cabildo de Gran Canaria con el ayuntamiento capitalino de 200.000 euros/año en concepto de canon ambiental desde la anualidad del inicio del complejo ambiental.

Todo lo expuesto hace que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria esté en una situación óptima para no repercutir en sus vecinos, mediante la creación de tasas nuevas o incrementando la presión fiscal con los impuestos y tasas

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	67/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



que ya existen, el coste que para la ciudad tiene el tratamiento de los residuos que genera. Vías de negociación, compensaciones económicas entre administraciones, asunción de costes con ingresos propios y defensa de la legalidad con cobros indebidos por parte del Cabildo son las líneas de actuación que, con carácter urgente y exclusivo, debe empezar a acometer el Gobierno local, en lugar de acudir al recurso fácil de cobrar más a los ciudadanos.

Por todo ello, con la profundidad de los argumentos expuestos, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no repercutirá en sus vecinos, mediante la creación de nuevas tasas o modificando las ya existentes, los costes que tiene el tratamiento de residuos, al estar ya incluidos en la presión fiscal general —principalmente en el IBI— que se aplica a cada contribuyente».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA REFORZAR LA SEGURIDAD E IMPULSAR LA REGENERACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA LÍNEA DE LAS CANTERAS

Es rechazada.

“Las características de nuestra ciudad hacen que uno de sus principales motores económicos esté directamente relacionado con el turismo, sector que, como sabemos, ha ido aumentando por variadas circunstancias en los últimos años. Esto nos indica que debemos hacer todos los esfuerzos para cuidar y promover que Las Palmas de Gran Canaria siga siendo un destino atractivo para quienes nos visitan, sobre todo porque de ello dependen miles de familias que debemos proteger.

Las Palmas de Gran Canaria, como destino de turismo urbano en alza, dispensa a sus visitantes una oferta variada de hoteles donde poder hospedarse, sobre todo en la zona de la playa de Las Canteras. Es en esta zona donde el Grupo Popular quiere hacer hincapié con esta propuesta.

Aunque es evidente que cualquier espacio de la ciudad debe ser cuidado, se debe hacer un esfuerzo especial en aquellos núcleos generadores de actividad económica, espacios frecuentados por los turistas, puesto que ellos son los que transmitirán por muchas y variadas vías de comunicación su opinión del destino; su

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	68/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



satisfacción, o no, al finalizar sus vacaciones. Esto se traduce en más turismo o, por el contrario, en menos, dependiendo en gran medida de la impresión final que sobre el destino hayan alcanzado.

Durante muchos años, tanto vecinos como empresarios han reclamado a los diferentes responsables municipales más seguridad y control en la segunda línea de la playa de Las Canteras, ya que es un tema muy delicado en el que no se debe bajar la guardia. El esfuerzo que durante décadas ha hecho la ciudad al completo, administraciones y vecinos, por hacer de Las Canteras una de las mejores playas urbanas del mundo probablemente haya hecho que la rehabilitación y mejora de sus calles alledañas presenten aún notables carencias. Poco a poco ese déficit ha ido tratándose de corregir con actuaciones importantes, pero ese trabajo aún está inconcluso.

En el pasado más reciente cabe destacar la remodelación del parque Santa Catalina, al actuación en Luis Morote, la peatonalización de la calle Tenerife, la remodelación de la calle Olof Palme, la nueva plaza Fray Junípero, la nueva imagen de la calle Fernando Guanarteme, el hueco urbano de Franchy Roca, las actuaciones de accesibilidad en la calle Portugal, la creación del Centro Deportivo de La Cícer y su nuevo paseo en remodelación, etcétera. La regeneración urbana debe continuar, pues es la base para la mejora integral del resto de componentes que inciden en la calidad de vida de un entorno concreto.

El problema de la citada sensación de inseguridad creciente preocupa tanto en la zona de La Isleta, donde encontramos ejemplos en las calles Prudencio Morales, Sagasta, Américo Vespucio, Zona de La Puntilla, etc., como en Guanarteme, donde se hace obligado nombrar algunos tramos de la calle Fernando Guanarteme aún no remodelados, la calle Portugal, Colombia,


Pelayo, Secretario Padilla... Pero ¿a qué nos referimos para justificar solicitar un aumento de seguridad? Aun sabiendo que los servicios que la garantizan están trabajando en ello, la percepción de inseguridad y abandono crece debido al aumento de venta de droga en la calle a cualquier hora del día, en las proximidades de los colegios, parques y zonas turísticas.

Esta situación ataca directamente a la legítima convivencia con la merecida tranquilidad de los vecinos, al verificarse un incremento de conflictos entre prostitutas y clientes —con mucha frecuencia— a altas horas de la madrugada; un desamparo de las personas con problemas de salud mental que se desenvuelven en pleno ambiente de drogas y prostitución; el desamparo propio de drogadictos y prostitutas para poder recibir ayuda e información por parte de los servicios sociales para salir de su complicada situación.

En definitiva, calles cada vez más sucias, con restos de vómitos, orines, botellas, latas, y con un creciente abandono de la actividad comercial, ya que la inseguridad produce rechazo a los empresarios y no invierten en ciertas calles o zonas, generando un círculo vicioso que necesitamos romper. A esto se suman los centros de reparto de metadona junto a colegios, parques, hoteles y apartamentos; o centros de atención a personas sin hogar que a su alrededor propician constantes conflictos con vecinos y comerciantes.

La solución a estos problemas no es sencilla y su tratamiento debe estar siempre alejado de la demagogia fácil o la exageración, y este es el ánimo con el que es abordado por el Grupo Popular. Pero, al mismo tiempo, debe tenerse claro que su solución debe estar caracterizada por la realización de acciones y por la constancia, características de las que carece en este momento la actuación municipal.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	69/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Por todo lo anteriormente citado y debido a lo complicado de la situación, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elaborará y aprobará en sesión plenaria un plan de actuación integral para la segunda línea de la playa de Las Canteras, desde Guanarteme hasta La Isleta, que incluya dos ámbitos temporales de actuación:

▪ De carácter urgente, en el que se incluyan las medidas en materia de seguridad y limpieza, por un lado, y de asistencia social a las personas con problemas de droga, alcohol, prostitución, enfermedad mental o situación de necesidad, por otro.

▪ De carácter programado por anualidades, que recoja las actuaciones de regeneración urbanística, accesibilidad y mejora de la calidad ambiental que den continuidad a las impulsadas durante los últimos años”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, porque ha pedido la participación ciudadana y ha sido concedida, el señor José Javier Rodríguez Rodríguez. Por favor, acérquese, se le va a instalar el atril para que haga su intervención. Tiene cinco minutos. Tiene cinco minutos para intervenir. Muchas gracias.

El señor RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Buenos días. La verdad es que he visto lo que se ha producido aquí y creo que mi opinión no va a servir de nada. Porque ya está aprobado, ya está todo dicho. Yo venía, principalmente, a formular una queja: la zona entre la calle Olof Palme y la calle Churruca parece el Triángulo de las Bermudas para esta corporación. Aunque ustedes digan —el concejal del distrito diga— que allí va la policía, nosotros no lo sentimos. No lo sentimos. Las cuarenta casas, por ejemplo... eso es prostitución, droga, pinchazos, pasan niños, pasan... Allí nadie hace nada. Esa obra está muerta. El edificio cerrado. Tírenlo, vállenlo, hagan algo. Se meten dentro del solar. Los vecinos sacan fotos. Se ve todo; niños, todo. La calle Colombia. Tenemos el Triángulo de las Bermudas, ¿por qué? Porque tenemos tres hoteles que le dan prestigio a Las Canteras y ¿qué pasa? Que los vecinos, los clientes, cuando salen, lo que ven es eso. Entonces, lo que les

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	70/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



pedimos es que tomen conciencia de lo que está pasando. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos al siguiente punto, si les parece.

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REACTIVACIÓN DEL PACTO POR EL MAR COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL MAR ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ha sido reconocida recientemente por la Red de Ciudades del Arco Atlántico, por su política innovadora y creativa de desarrollo de la iniciativa Ciudad de Mar y de fomento de la restauración y rehabilitación de su costa. Por esta razón ha sido elegida Ciudad Atlántica 2017. La Concejalía de Ciudad de Mar, creada en 2011 por el alcalde Juan José Cardona González, del Grupo Popular, convierte en una realidad efectiva la reflexión estratégica de la ciudad Proa 2020 impulsada por el alcalde Saavedra en 2009. La Concejalía es entendida como vehículo para el desarrollo social, económico y medioambiental de la ciudad, y con esta designación europea ve reconocido su esfuerzo, al tiempo que se testimonia el acierto y la necesidad de seguir impulsando con ahínco la estrategia marítima de la ciudad.

El Pacto por el Mar es el documento de referencia de la política marítima de la ciudad, suscrito y firmado por las distintas administraciones públicas con competencias en el mar y por el sector privado, en la Feria Internacional del Mar (FIMAR) 2014; asimismo, fue presentado al Consejo Social de la Ciudad el mismo año.

Este documento recoge, en un análisis riguroso y compartido, las fortalezas de la ciudad, plantea retos y desafíos, así como las acciones prioritarias, que finalmente se concretaron en proyectos definidos con sus fichas individualizadas, entre los cuales están los proyectos “Scala”, “Eficiencia energética en San Cristóbal”, “Edificio Faro”, “Aguas Azules”, “Parque Escultórico Submarino”, todos ellos integrados en la reciente convocatoria europea “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado” 2014-2020, que han sido concedidos por Europa.

Asimismo, el Pacto por el Mar nació con vocación aglutinadora, como herramienta para mejorar la gobernanza del mar entre las distintas administraciones con competencias, con el objetivo de generar espacios de trabajo y encuentro, dadas las competencias colindantes de las distintas administraciones, que requieren una coordinación óptima, así como realizar las acciones en tiempo y forma, para asuntos comunes como son la dinámica de arenas, roturas en el dique sur de la Punta del Palo en La Laja, la localización del campo de regatas en la Bahía de Las Palmas de Gran Canaria, la modificación del DEUP (Disposición de Espacios y Usos Portuarios) del Puerto, entre otros, que tienen afectación directa en la ciudad y requieren un seguimiento continuado en el tiempo para mantener los resultados hasta ahora alcanzados.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene, aproximadamente, 42 kilómetros de costa que hacen necesaria, y no solo oportuna, una política y gestión diaria proactiva. En el caso concreto del litoral este de la ciudad, la orientación de la costa (norte-sur) en relación con la dirección de los vientos, así como la ubicación al norte de los distintos servicios del Puerto, configuran un escenario ciertamente delicado en zonas sensibles de

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	71/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



la ciudad como es la playa de Alcaravaneras, el muelle deportivo y, en general, todo el litoral este bañado por las aguas, bajo la servidumbre del Puerto, cuando se producen episodios de contaminación. La identificación de un problema reiterado: episodios de vertidos dentro del puerto, en ausencia de vientos alisios de componente norte, acaban en contaminación de la playa. Preocupa el carácter sistémico que está adoptando, dados los últimos episodios ocurridos recientemente en el Puerto de La Luz y de Las Palmas. Siendo concedores del convenio internacional para prevenir la contaminación "Marpol" del Puerto, entendemos que el Ayuntamiento puede y debe ser un colaborador de esta entidad, participando en la coordinación con el Puerto para prevenir las posibles afectaciones en el litoral.

En un futuro cercano la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria contará con un referente turístico como es el Acuario Poema del Mar, situado en el puerto. También la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) será un referente internacional en la investigación del mar; de hecho, ha sido reconocida recientemente con el premio "Atlantic Project Award" por la investigación en el océano Atlántico. Estos últimos hitos, sumados al impulso del destino náutico de invierno, la escala atlántica en las travesías hacia América, amén de la afección y sensibilidad de la costa de por sí para sus ciudadanos, nos llevan a la convicción de la necesidad de proteger a la ciudad e impulsar propuestas resolutorias que garanticen el desarrollo sostenible del litoral en Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo anteriormente expuesto, se elevan al Pleno del Ayuntamiento las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Reactivar el Pacto por el Mar como herramienta para mejorar la gobernanza

del mar entre las distintas administraciones competentes, celebrando al menos dos reuniones de coordinación al año, para tratar asuntos comunes en tiempo y forma.

2.- Crear una comisión de coordinación específica entre el Puerto y el Ayuntamiento, para la prevención y detección temprana de contaminación, en el marco del Pacto por el Mar».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GONZÁLEZ MUÑOZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.


INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA,

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL PORTAL DEL EMPLEADO

“La comunicación y participación es un elemento indispensable para el crecimiento de toda organización y de la sociedad, y más en un proyecto que debe ser compartido por todos.

Actualmente, en la intranet del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, existe un portal del empleado. Este portal se limita a ofrecer formación al personal del Ayuntamiento.

La oferta formativa de este portal es, a nuestro entender, escasa y poco dinámica. De las dieciocho áreas temáticas que existen, solo cinco tienen oferta formativa, con veinte cursos en total —y ninguna oferta formativa abierta en estos momentos—. Llama la atención que el área de lenguas/idiomas no tenga ninguna oferta de formación para el personal interno, entre otras áreas que pueden ser de interés en cuanto al desarrollo del personal interno.

Actualizar y mantener viva una herramienta potente como este portal del empleado desarrollaría una ventana de oportunidades, potenciando una oferta formativa *online* de calidad y adaptada a las necesidades del personal del Ayuntamiento y favoreciendo la comunicación bidireccional en la organización.

Además, junto con la formación dirigida desde el departamento de Recursos Humanos, sería interesante dotar de formación con acceso libre sin coste para todos los empleados e, incluso, formación disponible pero con abono del coste por parte de quien quiera realizarlo. Se trata de llegar a posibles acuerdos con universidades o plataformas *online* que puedan ofertar formación de calidad y actual con un precio especial para los empleados del Ayuntamiento que lo deseen. Qué mejor que los empleados del Ayuntamiento que

tengan interés en desarrollarse tengan la opción de hacerlo en buenas condiciones y con posibilidad de compaginarlo con su vida laboral y familiar.


Con respecto a la comunicación desde el personal del Ayuntamiento, se ofrece al empleado la posibilidad de mandar mensajes dentro de la intranet, en “Contacto: contacto y sugerencias”, pero no queda claro a quién llega y cómo se trata y responde a cada mensaje. Además, existe la opción del tradicional mensaje directo a través del correo electrónico y del Laycos. Creemos que se debe potenciar la comunicación desde el personal, abrir una verdadera ventana, abrir las puertas de manera que fluya todo su potencial y mejore la transparencia interna.

Proponemos habilitar un canal de comunicación para recibir ideas, sugerencias y mejoras en la gestión del Ayuntamiento. A estas entradas tendrían acceso de manera inmediata y *online* y con recepción de correo electrónico todos los partidos políticos que tenga representación en el Ayuntamiento, así como los representantes de los trabajadores.

Además, todas las ideas aparecerán listadas con el nombre del autor o de forma anónima, según haya elegido su remitente, y con posibilidad de ser leídas por todos los empleados. Las ideas y mejoras que entren en proceso de implementación podrán incluirse en un sistema de motivación de premios a las mejores ideas o sistema similar gestionado desde Recursos Humanos, convirtiéndose, además, en una herramienta de motivación y mejora interna.

Asimismo, y bajo la premisa de que todo y de manera inmediata es accesible a todos los partidos políticos y representantes de los trabajadores, vía *online* y con recepción de *e-mail*, se puede habilitar la denuncia de irregularidades internas, con el fin de

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	73/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



buscar la eficiencia, la mejora y el buen hacer en el Ayuntamiento. Las denuncias internas sería más adecuado que no aparecieran listadas y abiertas a todo el mundo y que fueran tratadas por la comisión de grupos políticos y sindicatos.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Desarrollar y poner en valor y uso el portal del empleado.
2. Desarrollar una oferta formativa *online* en colaboración con diferentes centros universitarios, que pueda ser incluso de libre acceso, para todo el personal del Ayuntamiento.
3. Instar a otras instituciones de todas las islas (ayuntamientos, cabildos, Gobierno de Canarias y universidades —ULPGC y ULL—) a colaborar y desarrollar una plataforma compartida de formación para sus empleados.
4. Mejorar o habilitar un nuevo canal de comunicación en el portal del empleado desde el que los empleados puedan aportar ideas de mejora, así como denuncias internas por posibles irregularidades, posibilitando que las mismas sean de carácter personal o anónimo, y que dichas ideas y denuncias estén disponibles de manera inmediata *vía online* y con envío de correo electrónico para todos los partidos políticos y representantes de los trabajadores”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

- “1.- Desarrollar y poner en valor y uso el portal del empleado.
- 2.- Desarrollar una oferta formativa *online* en colaboración con diferentes centros universitarios, que pueda ser incluso de libre acceso, para todo el personal del Ayuntamiento.

3.- Instar a otras instituciones de todas las islas (ayuntamientos, cabildos, Gobierno de Canarias y universidades —ULPGC y ULL—) a colaborar y desarrollar una plataforma compartida de formación para sus empleados.

4.- Mejorar o habilitar un nuevo canal de comunicación en el portal del empleado desde el que los empleados puedan aportar ideas de mejora”.

Acuerdo:

“1.- Desarrollar y poner en valor y uso el portal del empleado.

2.- Desarrollar una oferta formativa *online* en colaboración con diferentes centros universitarios, que pueda ser incluso de libre acceso, para todo el personal del Ayuntamiento.

3.- Instar a otras instituciones de todas las islas (ayuntamientos, cabildos, Gobierno de Canarias y universidades —ULPGC y ULL—) a colaborar y desarrollar una plataforma compartida de formación para sus empleados.

4.- Mejorar o habilitar un nuevo canal de comunicación en el portal del empleado desde el que los empleados puedan aportar ideas de mejora”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	74/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Juan José Cardona González

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:00 h el señor presidente dispone un receso de la sesión, y se reanuda la misma a las 12:20 h.

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A EDUSI: PROYECTOS PARA EL CONO SUR

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes hemos recibido una muy buena noticia: la obtención de 15 millones de euros (fondos europeos) para rehabilitar social y económicamente el Cono Sur.

Los objetivos esenciales de la Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado) son los siguientes:

- fomentar el empleo entre los residentes de las zonas elegidas;
- potenciar las nuevas tecnologías;
- ampliar la formación digital;
- promover la lucha contra el cambio climático;
- luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Sin embargo, vemos como las líneas de actuación que propone el Ayuntamiento —y esto es lo que más llama la atención— se centran en objetivos urbanísticos y de adecentamiento de la zona, dejando a un lado la formación y el empleo, que, desde nuestro punto de vista, debería tener la máxima prioridad.

Una vez más, no se establece como prioritaria la regeneración económica y la aportación de herramientas para la creación de empleo estable. Al igual que se hace en otras áreas de gobierno, la creación de empleo se vuelve a centrar en trabajos temporales, sin tener en cuenta la necesidad de muchas familias de conseguir empleos estables y dignos que permitan romper la espiral de pobreza que sufrimos.

Es muy importante que conozcamos las deficiencias de cada barrio, en materia económica, para poder establecer líneas de actuación, tanto en formación como en empleo.

En este caso tenemos una oportunidad de oro, ya que entra dentro de los objetivos el poner en marcha plataformas de formación *online* que permitan a nuestros vecinos desempleados el obtener la formación adecuada para la búsqueda de empleo o la creación de nuevos negocios.

No toda formación es válida, debemos centrarnos en las necesidades de cada barrio y, a partir de ahí, decidir qué cursos ofertar.

Para conseguir esto es necesario detectar, barrio a barrio, los tipos de negocios que pueden ser viables, realizar estudios de mercado y, así, conseguir un mapa de necesidades del distrito y de modelos de negocio que cubran posibles nichos de mercado de cada barrio o distrito. Teniendo esto, se puede realizar un plan de formación adecuado a dichos

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	75/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



negocios, que pudiera ser extensible a otras zonas de nuestro municipio.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Que con medios propios y/o según posibilidades presupuestarias se desarrollen los siguientes puntos:

1.- Establecer un Plan de alfabetización digital para los vecinos del Cono Sur.

2.- Hacer un análisis de mercado y viabilidad para conseguir un mapa de modelos de negocio por barrio del Cono Sur.

3.- Desarrollar una plataforma de formación *online* dirigida a los vecinos del Cono Sur, adecuada al mapa de modelos de negocio.

4.- Integrar a los futuros autónomos del Cono Sur dentro de los proyectos de emprendimiento local, dándoles las mismas facilidades que a los usuarios del centro de emprendedores de El Sebadal”.

Modificación realizada en propia sesión por el Grupo proponente:

“1.- Establecer un Plan de alfabetización digital para los vecinos del Cono Sur.

2.- Desarrollar una plataforma de formación *online* dirigida a los vecinos del Cono Sur.

3.- Realización de un análisis de mercado y viabilidad para conseguir un mapa de negocio para el Cono Sur que así permita dar la formación adecuada para estos vecinos y, por supuesto, que estos futuros emprendedores queden integrados en el proyecto de emprendimiento local que tiene el

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Acuerdo:

“1.- Establecer un Plan de alfabetización digital para los vecinos del Cono Sur.

2.- Desarrollar una plataforma de formación *online* dirigida a los vecinos del Cono Sur.

3.- Realización de un análisis de mercado y viabilidad para conseguir un mapa de negocio para el Cono Sur que así permita dar la formación adecuada para estos vecinos y, por supuesto, que estos futuros emprendedores queden integrados en el proyecto de emprendimiento local que tiene el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26


Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la modificación realizada por el Grupo proponente en próxima sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Diana Olga Mujica Velázquez.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 76/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “VEGUETA-TRIANA” (API-01)

Es rechazada.

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación con carácter inicial del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), que fue sometido al trámite de información pública durante el plazo reglamentado, período de un mes que fue ampliado por petición expresa del interesado, a fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones ofrecido.

Ante las numerosas alegaciones a este nuevo PEP presentadas por las diferentes asociaciones (vecinales, de Defensa del Patrimonio Histórico, Colegio de Arquitectos, de Empresarios y Comerciantes... y cualesquiera otras que se hayan presentado en tiempo y forma), habrá que preguntarse si no cabe la necesidad de un replanteamiento antes de continuar el procedimiento, habida cuenta del contenido de aquellas. Contenido contradictorio que obedece, en algunos casos, a la subjetividad de quienes las suscriben, pero de mucho peso en otros.

Este grupo político no pretende hacer una valoración sobre decisiones que son competencia de la Junta de Gobierno Municipal. Sin entrar en materia técnica, que tampoco nos corresponde en este momento, sí que entendemos que habría que ir sentando las bases de un acuerdo

razonable, al objeto de garantizar la legitimidad y, lo que es más importante, la legalidad de las decisiones que se adopten en materia urbanística para esta ciudad, para evitar en la medida de lo posible largos y costosos procedimientos judiciales.

El artículo 9.º de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, otorga a los ayuntamientos las siguientes competencias:

1. *Los Ayuntamientos ejercen competencias sobre el patrimonio histórico sito en su término municipal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación en materia de régimen local y por la presente Ley.*

2. *Las entidades municipales colaborarán con las demás Administraciones Públicas en la tutela de los bienes históricos sitos en su demarcación municipal, correspondiéndoles en especial:*

a) *Vigilar el patrimonio histórico existente en su correspondiente municipio, notificando al Cabildo Insular correspondiente la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.*

b) *Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.*

c) *Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo*

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	77/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.

d) Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancias del Cabildo Insular correspondiente.

e) Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término municipal de la entidad.

f) Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los conjuntos históricos y demás bienes protegidos.

g) Elevar a los Cabildos Insulares iniciativas en materia de obras de protección y conservación de los bienes históricos sitos en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual.

h) Colaborar con los Cabildos Insulares en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que suscriban al efecto.

i) Promover la creación de museos de ámbito municipal o de ámbito comarcal, en colaboración con otros Ayuntamientos.

j) Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico canario que radiquen en su término municipal.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en Patrimonio Histórico-Artístico en los

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Corresponde, por tanto, a los ayuntamientos, junto a los demás poderes públicos, velar por la utilización racional de los recursos patrimoniales presentes en su ámbito municipal, así como su protección, mejora, restauración y, en la medida de lo posible, la divulgación y puesta en uso del patrimonio histórico-artístico.

El artículo 13.º de la mencionada ley canaria permite crear en los ayuntamientos los Consejos Municipales de Patrimonio Histórico, como órganos asesores y consultivos del ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. Según el mismo precepto, su composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinarán por el propio ayuntamiento.

Unidos por Gran Canaria entiende que no puede someterse a subjetividad un Plan Especial de Protección: ningún mandato municipal está legitimado para poner en peligro el patrimonio histórico de una ciudad. En la confianza de que este gobierno municipal pretende conservar, proteger y garantizar el patrimonio histórico en los barrios Vegueta-Triana de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Suspender el procedimiento dirigido a la aprobación definitiva de este documento de planeamiento, el Plan Especial de Protección de "Vegueta-Triana" (API-01).

2. Que la realización de un nuevo Plan Especial de Protección sea obra de un equipo multidisciplinar constituido por antropólogos, historiadores, licenciados en Historia del Arte, geógrafos, letrados, arquitectos, ingenieros y personas autodidactas de reconocido prestigio;

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 78 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	78/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



hombres y mujeres de distintas edades, atendiendo a la representación del grueso de la sociedad».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. BARBERO SIERRA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 4 (G. P. M. Mixto)

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

18.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ODD ARE TVEIT, COMO CÓNSUL HONORARIO EN EL CONSULADO DE NORUEGA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha

21/9/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 14 de septiembre de 2016, se ha aceptado el nombramiento del señor Odd Are Tveit, como cónsul honorario en el Consulado Honorario de Noruega en Las Palmas de Gran Canaria”».

19.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR TAKENORI TSUNODA, COMO VICECÓNSUL EN EL CONSULADO DE JAPÓN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 23/9/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 20 de septiembre de 2016, se ha aceptado el nombramiento del señor Takenori Tsunoda, como vicecónsul en el Consulado de Japón en Las Palmas de Gran Canaria”».

20.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL CESE DE LA SEÑORA JAMILA RHOUBI, COMO VICECÓNSUL DE MARRUECOS EN EL CONSULADO DE MARRUECOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	79/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 6/10/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 15 de septiembre de 2016, la señora Jamila Rhourbi cesó como vicescánsul de Marruecos en Las Palmas de Gran Canaria”».

21.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL CESE DEL SEÑOR KOJI KAWAMURA, COMO VICECÓNSUL DE JAPÓN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 12/9/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 3 de septiembre de 2016, el señor Koji Kawamura cesó como vicescánsul de Japón en Las Palmas de Gran Canaria”».

22.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR PEDRO DIEBRA, COMO CÓNSUL HONORARIO EN EL CONSULADO HONORARIO DE FRANCIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación, en escrito de fecha 11/10/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 10 de octubre de 2016, se ha aceptado el nombramiento del señor Pedro Diebra, como cónsul honorario en el Consulado Honorario de Francia en Las Palmas de Gran Canaria”».

ASUNTOS DE URGENCIA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
EXPEDIENTE GENERAL DE LA
CORPORACIÓN**

**23.- REPRESENTANTES DEL
AYUNTAMIENTO EN LA AUTORIDAD
ÚNICA DEL TRANSPORTE:
DETERMINACIÓN DE VOCALES
SUPLENTE**

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es ratificada la mayoría.


INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17.7.2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 80/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



“.../...”

Ayuntamiento en los consorcios, de las siguientes personas:

TERCERO. Consorcios. El nombramiento, como representantes del

CONSORCIOS	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO	3	D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Jacinto Ortega del Rosario

.../...”

Se ha recibido vía ORVE, con fecha 25.10.2016 y número de registro general de entrada en este ayuntamiento 157695, comunicación del presidente del Cabildo de Gran Canaria, en el que se solicita el nombramiento de un vocal suplente en la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte.

PRIMERO. La designación de vocal suplente por cada uno de los tres representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Autoridad Única del Transporte, quedando así definitivamente establecida, como sigue, la representación municipal en la Autoridad Única del Transporte:

En consecuencia, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:


CONSORCIOS	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULARES	SUPLENTES
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO	3	D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Jacinto Ortega del Rosario	D. Pedro Quevedo Iturbe D. Aridany Romero Vega D. Javier Erasmo Doreste Zamora

SEGUNDO. La notificación del presente acuerdo a la Autoridad Única del Transporte y personas designadas.

TERCERO. Publicación. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	81/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

24.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/03

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento y votación se encuentra ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	82/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

Artículo 123.1.p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el

coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno en sesión del día 28 de octubre de 2016, resuelve:

Se aprueba la corrección de los errores materiales detectados en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/03, en los siguientes términos:

Se incorporan al documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/03" los siguientes datos correspondientes a los expedientes individuales 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296 incluidos en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/03:

Expte.	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Nombre Tercero	NIF Tercero	Número de Factura	Fecha de Factura	Texto Libre	Importe factura	Número de Operación IVA	Número de aprobación PG, AD o MC
289	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230000716REC	01/04/2016	SUMINISTRO DE ALIMENTOS AYT. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL EL LASSO. MES DE FEBRERO	1.496,58 €		220160016246
290	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230000816REC	01/04/2016	SUMINISTRO DE ALIMENTOS AYT. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL GÁNIGO. MES DE FEBRERO	2.328,86 €		220160016246
291	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230006216FAC	01/05/2016	SUMINISTRO DE BOCADILLOS PARA EL C. A. M. GÁNIGO. MES DE ENERO	1.199,26 €		220160023110
292	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230006316FAC	01/05/2016	SUMINISTRO DE BOCADILLOS PARA EL C. A. M. GÁNIGO. MES DE FEBRERO	2.893,21 €		220160023110
293	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230001016REC	01/05/2016	SUMINISTRO DE BOCADILLOS PARA EL C. A. M. GÁNIGO. MES DE MARZO	2.251,67 €		220160023110

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 83 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	83/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



294	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CLECE, S. A.	A80364243	028230001116REC	01/05/2016	SUMINISTRO DE BOCADILLOS PARA EL C. A. M. GÁNIGO, MES DE ABRIL	2.182,80 €		220160023110
295	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PANIFICADORA DE PRODUCTOS Y EXPENDEDORES DE LAS PALMAS, S. A.	A35046606	11601581	31/01/2016	SUMINISTRO DE PAN PARA EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL EL LASSO. ENERO	181,97 €		220160012775
296	0901A	23100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PANIFICADORA DE PRODUCTOS Y EXPENDEDORES DE LAS PALMAS, S. A.	A35046606	11601580	31/01/2016	SUMINISTRO DE PAN PARA EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL GÁNIGO. ENERO	661,94 €		220160012775

...”

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante la votación del asunto continúa ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

25.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/16, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 3 [2 (G. P. M. Mixto-C's); 1 (Grupo de Gobierno)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Sergio Millares Cantero.

Durante la votación de la urgencia se encuentra ausente de la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día **28 de octubre de 2016**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/16** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	291.951,40 €
	TOTAL ALTAS.....	291.951,40 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	291.951,40 €
	TOTAL BAJAS.....	291.951,40 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante

los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/141





del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

26.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. APROBACIÓN DEFINITIVA

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

– Vista la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, formada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, así como el informe de su titular, de fecha 21 de septiembre de 2016.

– Informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 23 de septiembre de 2016.

– Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero de 25 de octubre de 2016, sobre la ausencia de alegaciones a la aprobación de la Cuenta General de 2015.

– Acreditación de la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto, mediante certificación emitida por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 26 de octubre de 2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 22.2 e) y 116.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	86/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



- **Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212.

- **Ley 47/2003, General Presupuestaria**, artículo 119.3.

- **Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN)**, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Reglas 44 a 51.

- **Principios Contables Públicos** acordados por la Comisión de Principios y Normas Públicas creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 28 de diciembre de 1990.

- **Los Indicadores de Gestión** en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

- **La Resolución de 28 de julio de 2011**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

- **La Resolución de 28 de julio de 2006**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

- **La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio**, por la que se aprueban las normas para la formación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

- **La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.**

- **La Ley 7/1988, de 5 de abril**, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

- **La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas**, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

- **La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre**, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.

- **La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre**, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- **La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- **La Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- **La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

- **El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 87 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	87/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- **El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre**, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- **La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril**, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- **La Resolución de 2 de diciembre de 2015**, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

- **Para el año 2015**, Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015-IGAE (v. octubre 2014).

- **Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Título VII "Las cuentas anuales", artículos 253 a 284.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.
- Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

- Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

- Consorcio Museo Néstor.

- Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.

- Sociedad Municipal Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

- Sociedad Municipal Hotel Santa Catalina, S. A.

- Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Segundo. Remitir la Cuenta General debidamente aprobada a la Audiencia de Cuentas de Canarias".

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Domínguez Trujillo)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno);

8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	88/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



**DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES**
**27.- PARTICIPACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA EN LA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN
DE LA DISTINCIÓN “CIUDAD DE LA
CIENCIA Y LA INNOVACIÓN”,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016,
SOLICITANDO LA INCORPORACIÓN A
LA “ASOCIACIÓN DE LA RED IMPULSO-
RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA
INNOVACIÓN” (ARINN)**

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- La distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*” fue creada por la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, en el convencimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación del importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones. Así, se propuso encontrar espacios de gestión compartida y movilizar a los ayuntamientos como agentes integrantes de la Estrategia Estatal de Innovación.

Su finalidad es reconocer a las ciudades líderes en la creación de ventajas competitivas gracias a la conjunción del capital intelectual y de conocimiento de sus recursos humanos y de avanzadas infraestructuras innovadoras científicas, tecnológicas y sociales.

La distinción «*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*» ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador. Se ha valorado también la contribución de las ciudades a proyectos innovadores, en consonancia con los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la Asociación Red INNPULSO (ARINN), que es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras, donde se comparten experiencias y proyectos.

La ARINN tiene, según se especifica en sus estatutos, los siguientes objetivos:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa la I+D+I en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.

2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de Innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	89/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras administraciones públicas y organismos internacionales.

4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.

5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales, impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.

6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.

7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.

2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar, al menos, el 3 % de las inversiones del Ayuntamiento, a compra pública innovadora.

3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+I vinculada al ámbito

local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.

4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.

5. Promover la contratación conjunta que permite la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

Actualmente, la ARINN es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública innovadora, el apoyo a las pymes para participar en proyectos que hagan frente a los retos tecnológicos planteados en las ciudades y avanza para convertirse en un foro que propicie la colaboración para la participación en proyectos en el contexto del Programa Europeo Horizonte 2020.

Segundo.- El 22 de septiembre de 2016, se publica la Resolución de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, emitida el 19 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2016 (BOE núm. 229).

Esta es la convocatoria de la quinta edición de la distinción «*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*», la correspondiente al año 2015, cuya concesión se realiza mediante el régimen de concurrencia competitiva.

El objetivo es otorgar el reconocimiento al potencial innovador de los ayuntamientos, valorando especialmente las iniciativas innovadoras de prestación de los servicios públicos, gobierno electrónico, libre acceso a la información, las actuaciones de compra

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	90/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



pública Innovadora como herramienta tractora del I+D+i y aquellas actuaciones que tiendan a posicionar a las entidades locales alineadas con los objetivos de la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La selección de criterios para la valoración de las candidaturas se ha realizado siguiendo la definición de las características que debe tener una ciudad innovadora a la que se ha llegado desde la ARINN.

En el artículo 4 de esta convocatoria, se especifica que podrán ser beneficiarios de esta distinción aquellos ayuntamientos que hayan realizado o promovido proyectos de innovación en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, por la que se crea la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación». En concreto, en el citado artículo se dice lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en esta orden, se entiende por proyectos de innovación los siguientes:

a) Los destinados a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicaciones de nueva generación.

b) Los de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico.

c) Los destinados a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y a su utilización.

d) Los destinados a mejorar la economía verde, entendida como patrón

de crecimiento que respete la sostenibilidad ambiental, uso racional de los recursos naturales, eficiencia energética e incremento del uso de las energías renovables tanto en el patrimonio municipal, especialmente los edificios, como en los servicios públicos prestados por el ayuntamiento, con especial atención al transporte colectivo innovador y a nuevas formas de movilidad.

e) Los destinados a promover la innovación en la economía de la salud y asistencial (centros de día, asistenciales y de mayores), como mejora de la calidad de vida por parte de los ciudadanos del municipio.

f) Los destinados a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles.

g) Los centros de cultura y divulgación científica-tecnológica (museos de ciencia o tecnología, museos de energía, centros de divulgación/interpretación científico técnica...).

h) Las residencias de investigadores y centros de formación”.

En el artículo 5 de la convocatoria se requiere que la solicitud de participación deba acompañarse de la certificación del acuerdo de participación en la convocatoria que haya adoptado el órgano municipal competente, que incluirá la de solicitar la incorporación a la ARINN, en caso de obtener la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación.

Tercero.- En este sentido, es preciso considerar la iniciativa “LPA Inteligencia Azul”, que parte de estrategias desarrolladas previamente por este ayuntamiento, esto es, el Plan Director de Smart City de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	91/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



y el documento de desarrollo LPA-GC Modelo de Ciudad Inteligente, que persiguen la evolución hacia una Smart City. La estrategia incide en los ámbitos de turismo de mar, movilidad, servicios urbanos y *e-government*, señalándose a continuación determinados objetivos a lograr en cada uno de ellos.

1.- Turismo de mar:

- Atraer visitantes de nuevos mercados e incrementar el gasto medio por turista.
- Establecer un umbral de calidad para diferenciarse del resto de la isla.
- Fomentar el uso y disfrute de las playas y los deportes náuticos.

2.- Movilidad:

- La optimización de los costes e integración de todos los sistemas de transporte público.
- La integración de los diferentes medios de transporte bajo el mismo medio de pago.

3.- Servicios urbanos:

- La interoperabilidad con otros servicios municipales y contratas municipales.
- Informatizar la gestión de los servicios del día a día a través de la plataforma Externa.
- Impulsar nuevas ordenanzas que mejoren la eficiencia energética.

4.- E-government:

- La creación y habilitación de diferentes plataformas comunes de interoperabilidad e intercambio de información para el desarrollo completo de la administración electrónica.
- Ofrecer una homogeneidad en los servicios que se prestan y una mayor calidad en la respuesta al ciudadano.

La iniciativa “LPA Inteligencia Azul” está integrada por una serie de acciones y proyectos de innovación, que guardan correspondencia con aspectos propios de los proyectos de innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre. En concreto, son los siguientes:

1) La **‘Plataforma ciudad smart’** conlleva la implantación de una plataforma integral que proporcione una visión integrada de ciudad, de forma que su evolución contribuya a consolidarse como sistema nervioso de la ciudad ayudando a integrar los sistemas verticales ya existentes y futuros que atienden las necesidades de las ciudades (movilidad, ambiental, gobierno, personas...) en un sistema único transversal de ciudad.

2) El **“CRM ciudadano”** es la herramienta que dará impulso al gobierno electrónico. En este sentido, es de vital importancia la modernización de la relación entre la Administración y el ciudadano, de tal forma que el nuevo modelo responda a una relación proactiva, cercana, eficiente, atenta, participativa, ágil, moderna y consciente. La herramienta CRM garantizará el cumplimiento de todos estos objetivos, acompañado de otra iniciativa novedosa, la **“Identidad Digital Única”**, que facilitará la identificación del ciudadano en todas las relaciones con el Ayuntamiento por cualquiera de los canales disponibles.

3) El **“Pago inteligente en transporte público”**, que conlleva la mejora de los medios de pago del transporte público, poniendo a disposición de los usuarios nuevos sistemas de abono basados en el pago móvil (teléfonos móviles o tarjetas bancarias inteligentes EMV sin contacto).

4) La **“Gestión inteligente de las plazas de parking público en superficie”**, que

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	92/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



pone a disposición del ciudadano información sobre plazas de aparcamiento libres, reduciendo así los tiempos de búsqueda de aparcamiento con los beneficios que ello conlleva, desde la propia mejora en la calidad de vida de los ciudadanos a la reducción de emisiones de CO2 de forma natural e inherente al tiempo de circulación.

5) La **“Priorización del transporte público colectivo urbano”**. Se priorizará el transporte público colectivo sobre el vehículo particular. Para ello se dotará de conexión a toda la red semafórica y se implantará un *software* de gestión de los mismos para garantizar la prioridad de paso del transporte público colectivo. Este proyecto que integra la red de semáforos con la plataforma de ciudad, la visualización de la flota de autobuses y, por supuesto, la automatización de los cruces semafóricos reporta importantísimos beneficios, como la mejora en los tiempos de desplazamiento y la reducción de emisiones CO2.

6) El **“Cuadro de mando smart beach”**, que permitirá a la ciudad disponer de un sistema de indicadores para apoyar la toma de decisiones en la gestión eficiente de las infraestructuras de la playa, alimentado por la información de la Plataforma Smart. Asimismo, supondrá un impacto positivo para el tejido empresarial.

7) El **“Sistema de gestión de flotas”**, que, mediante la monitorización completa de toda la flota de vehículos ligeros, se asegurará una gestión más optimizada de los servicios municipales.

8) La **“Gestión inteligente de parques y jardines”**, que aplica la tecnología, dotando de sensorización, para lograr una mejora de la gestión y conservación de las zonas verdes, así como la valorización y mayor conocimiento por la ciudadanía de

los beneficios de los espacios verdes urbanos en la calidad de vida.

9) La **“Gestión inteligente de la red de saneamiento”**, que aplica la tecnología para elaborar una estrategia de reducción de fugas de agua en la red de saneamiento y controlar los vertidos al mar.

10) La **“Transformación del servicio de recogida de basuras”**, que utiliza la tecnología para disminuir las incidencias de contenedores rebosantes, reducir las emisiones y los gastos de funcionamiento del servicio de recogida de residuos.


11) La **“Infraestructura tecnológica de la información para el Ayuntamiento”**, que supone dotar al Ayuntamiento de toda la infraestructura tecnológica de nueva generación en el centro de procesamiento de datos municipal y que es necesaria para cada una de las actuaciones y proyectos mencionados anteriormente.

Cuarto.- El 18 de octubre de 2016, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

1.º) Se emite informe desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones justificativo de la conveniencia de la participación de este ayuntamiento en la convocatoria de la quinta edición de la distinción **“Ciudad de la Ciencia y la Innovación”**, que conllevará, en caso de obtener tal distinción, la incorporación a la ARINN. Asimismo, se propone la adopción de resolución de inicio del correspondiente procedimiento administrativo.

2.º) El director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta Resolución n.º 31414/2016, de 19 de octubre, por la que decide **“Incoar el procedimiento administrativo relativo a la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la**

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2016, incluida la solicitud de incorporación a la asociación de la Red INNPULSO -Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN)”.

3.º) Se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, especificando que la incorporación del Ayuntamiento a la Asociación no conlleva obligación de realizar aportaciones económicas.

Quinto.- El 20 de octubre de 2016, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:

1.º) Se remite a Intervención General solicitud de informe relativo a la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la convocatoria para la concesión de la distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*” correspondiente al año 2016, solicitando la incorporación a la *asociación de la Red INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN)*.

2.º) Se emite informe por parte de la interventora accidental, en el que se determina que no procede la fiscalización de la documentación del expediente, dado que la participación del Ayuntamiento en la referida convocatoria no produce efectos económicos de forma directa, no produciéndose ingreso y/o gasto alguno con cargo al Presupuesto Municipal.

3.º) Se remite a Secretaría General del Pleno solicitud de informe relativo a la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la convocatoria para la concesión de la distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*” correspondiente al año 2016, solicitando la incorporación a la asociación de la Red

INNPULSO-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN).

Sexto.- En fecha 25 de octubre de 2016, se emite informe de la Secretaría General del Pleno, en el que se concluye lo siguiente:

“1.º) *El Ayuntamiento está facultado para poder participar en organizaciones supramunicipales, como lo es la Asociación de la Red INNPULSO-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN):*

2.º) *El órgano competente para la adopción del acuerdo de adhesión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es el Ayuntamiento Pleno, requiriendo dicho acuerdo mayoría absoluta”.*

Séptimo.- El 26 de octubre de 2016, se emite informe desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, relativo a la modificación de la memoria descriptiva de la candidatura a la convocatoria para la concesión de la distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*” correspondiente al año 2016.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (LODA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	94/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA).

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración; y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

Primero.- La participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la convocatoria para la concesión de la distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*” correspondiente al año 2016, solicitando la incorporación a la “Asociación de la Red IMPULSO -Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN), conforme a los estatutos que rigen la misma. El texto de los estatutos obra en el expediente, pudiendo accederse a los mismos a través del Registro Nacional de Asociaciones (n.º 607831).

Segundo.- En caso de que se conceda al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la distinción “*Ciudad de la Ciencia y la Innovación*”, será el alcalde el que, en su representación, acuda al acto de entrega y suscriba el documento de adhesión a la ARINN.

Tercero.- El seguimiento de las actuaciones de la ARINN se atribuye al director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

28.- ACUSE DE RECIBO DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4, CON RELACIÓN A LA SENTENCIA 219/2016, DE 25 DE ABRIL, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 95/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de febrero de 2013, se aprueba mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la resolución de discrepancias planteadas entre la Intervención General y el órgano gestor de forma favorable a este último, en relación con el expediente de reducción en el porcentaje de 6,75 % de las retribuciones salariales correspondientes al alcalde, a los titulares de los órganos superiores y directivos, y a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento. Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 32, de fecha 8 de marzo de 2013.

II.- Formalización de la demanda contra el Acuerdo del Pleno adoptado con fecha 27 de febrero de 2013, sobre resolución de discrepancias y reducción de las retribuciones en el porcentaje de 6,75 %, por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Las Palmas y solicitud de adopción de suspensión de la ejecución del acto como medida cautelar.

III.- Con fecha 17 de julio de 2013 (Registro General de Entrada núm. 113768, 24/07/2013), se emite Auto Judicial por el que se deniega la medida de suspensión de la ejecución del acto administrativo.

IV.- Con fecha 16 de febrero de 2015, recae sentencia en el procedimiento

abreviado núm. 203/2013 por la que se desestima el recurso presentado por la representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores, Tesoreros de la Administración Local de Las Palmas, con expresa condena en costas a la recurrente.

V.- Con fecha 25 de abril de 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, falla estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 16 de febrero de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Las Palmas de Gran Canaria, que se revoca en su integridad; así como estimar el recurso interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas, de 27 de febrero de 2013, sobre discrepancias entre la Intervención General y el órgano gestor, reconociendo el derecho de los funcionarios afectados, habilitados de carácter estatal, al abono íntegro de las retribuciones correspondientes sin aplicación de los descuentos ordenados en el acuerdo recurrido.

VI.- Con fecha 8 de julio de 2016, se emite diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 y se remite al Ayuntamiento de Las Palmas (Registro General de Entrada núm. 104058, 13/07/2016) testimonio de la Sentencia dictada y copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 96 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	96/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



1.- Sobre la necesidad del acuse de recibo de la diligencia y la toma de razón de la sentencia por el Pleno de la Corporación.

Vista la sentencia núm. 219/2016, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de apelación 206/2015, interpuesto contra la sentencia dictada el 16 de febrero de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento abreviado núm. 203/2013.

Y visto el pronunciamiento contenido en el fallo:

“Estimar el recurso de apelación 206/2015 interpuesto contra la Sentencia dictada el 16 de febrero de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Las Palmas de Gran Canaria, que se revoca en su integridad.

Estimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de febrero de 2013, sobre discrepancias entre el interventor general y el órgano gestor, reconociendo el derecho de los funcionarios afectados, habilitados de carácter estatal al abono íntegro de las retribuciones correspondientes sin aplicación de los descuentos ordenados en el acuerdo recurrido”.

Considerando que el Pleno ha sido el órgano que adoptó el acuerdo de 27 de febrero de 2013, ahora anulado, de conformidad con la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4, de 8 de julio de 2016, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde al Pleno acusar recibo de la

diligencia de ordenación, tomar razón de la sentencia recaída, acordar que se lleve a puro y debido efecto la sentencia, e indicar cuál es el órgano responsable de la tramitación de su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, en sesión de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- El acuse de recibo de la diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4, con relación a la sentencia 219/2016, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de apelación 206/2015, interpuesto contra la sentencia dictada el 16 de febrero de 2015 del Juzgado, así como la toma de razón de la sentencia recaída.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto la referida sentencia y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Indicar que el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Dirección General de Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	97/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS
EN PROPIA SESIÓN**

**29.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE
GOBIERNO EN APOYO AL MANIFIESTO
DE LA PLATAFORMA CANARIA
POBREZA CERO**

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es rechazada la urgencia y no prospera la inclusión del asunto en el orden del día.

**30.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA SOBRE LA LÍNEA
DE ALTA CAPACIDAD**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Exposición de motivos

Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria participamos con idénticos criterios sobre la importancia del transporte público colectivo como motor del desarrollo socioeconómico de la ciudad.

Compartimos que la competitividad, sostenibilidad y seguridad de las infraestructuras y los servicios de transporte son imprescindibles para la prosperidad socioeconómica de nuestra capital y que la eficiente movilidad de las personas es vital para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Estamos convencidos de que la Línea de Alta Capacidad y los fondos de financiación asociados a la misma contribuirán significativamente a la movilidad, progreso económico y la cohesión social de nuestra capital.

Estimamos que la promoción de manera eficaz y sostenible de la Línea de Alta Capacidad ofrecerá una inmejorable oportunidad para la consolidación de Guaguas Municipales, S. A., como pieza fundamental a la hora de ofrecer un transporte seguro, accesible, puntual, frecuente y sostenible desde la óptica medioambiental.

Constatamos que la Línea de Alta Capacidad brindará un transporte de calidad a los residentes y visitantes de la ciudad al contar con vías exclusivas, prioridad semafórica, acceso diferenciado desde la parada, accesibilidad universal, vehículos de gran capacidad y alta frecuencia de paso, entre otras ventajas.

Participamos del carácter estratégico de la Línea de Alta Capacidad para configurar una ciudad de futuro, cohesionar sus barrios y lograr una mejora en la calidad de vida del ciudadano, que además revierta en la generación de crecimiento económico a través de flujos de movilidad más eficientes y productivos.

Deseamos transmitir a las autoridades y poderes públicos insulares, regionales, nacionales y europeos, así como a la ciudadanía en general, la importancia de la Línea de Alta Capacidad, respecto a la

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	98/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



prioridad de la misma, su rentabilidad social, necesidad y potencial de futuro.

Consideramos que el sistema de transporte que defendemos se hace en complementariedad y con las debidas conexiones con el resto de corredores y ejes de Guaguas Municipales, S. A., de tal manera que se propicie una mejor integración y vertebración de toda la red de líneas.

Estamos comprometidos en coordinar estrategias y unir esfuerzos ante la inminente firma del crédito con el Banco Europeo de Inversiones, que dará paso en pocos meses al inicio de las actuaciones en materia urbanística para el desarrollo del proyecto de la Línea de Alta Capacidad en la ciudad.

Por todo lo expuesto,

ACORDAMOS

Por todo ello, los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declaramos:

Primero.- Que cooperamos en el impulso de este sistema de transporte que contribuirá al equilibrio modal en el municipio.

Segundo.- Que defendemos, en foros locales, regionales, nacionales y europeos, que la Línea de Alta Capacidad de Las Palmas de Gran Canaria debe considerarse un eje estratégico de la política de movilidad del municipio.

Tercero.- Que apoyamos expresamente la realización de las oportunas inversiones de adecuación de la red y de conexión con las terminales en la ciudad”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 28843 al 32135, emitidos del 26 de septiembre al 24 de octubre de 2016, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/10/2016, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 28843 al número 32135 del año 2016, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:

TRIBUTOS	OCTUBRE
DESDE	HASTA
28254	
28484	28496
28513	28552
28556	28573
28614	
28629	28636
28879	28890
28961	29040
29137	29171
29175	
29310	29384
29473	29486
29545	29593

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	99/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



29616	29619
29630	29642
29652	
29675	29716
29723	29766
29771	29778
29847	29848
29911	
29920	
29931	29961
29972	29974
30055	30059
30065	
30085	
30105	
30124	
30128	30145
30152	
30155	30202
30328	30351
30389	30444
30448	
30462	
30465	30469
30473	30507
30528	30547
30555	30584
30674	30744
30790	
30794	30806
30862	
30884	30888
31006	31019
31244	31268
31275	
31280	31293
31298	31317
32051	32054

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 29659, de 3 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y

Telecomunicaciones, del 5 al 7 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 5 al 7 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por participación como ponente en el Congreso de Ciudades Inteligentes “Greencities 2016”, que se celebra en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	100/141





gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 5 al 7 de octubre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.


“Decreto número 29717, de 4 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 4 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 4 de octubre de 2016, por

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqa jvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqa jvQh8HFw==	PÁGINA	101/141
 GVW0dhiIL5bCqa jvQh8HFw==			



ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

– Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

– Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 4 de octubre de 2016	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 102 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	102/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 29718, de 4 de octubre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 5 (a partir de las 16:00 horas) al 10 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 3 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 5 (a partir de las 16:00 horas) al 7 (hasta las 16:00 horas) de octubre de 2016, por visita institucional a la Dirección General de Seguridad, en Madrid; y del 7 (a partir de las 16:00 horas) al 10 de octubre (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 5 (a partir de las 16:00 horas) al 10 de octubre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 103 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	103/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 29873, de 5 de octubre de 2016, por el que se nombra Alcaide del Castillo de La Luz a don Jesús Antonio Peñas Preckler, coronel jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea número 94

La Bahía de las Isletas se convirtió, desde la misma fundación de la ciudad, en

punto neurálgico para su defensa, por lo que muy pronto se decidió la construcción de una fortaleza que garantizara la seguridad de aquel puerto natural. Las obras del Castillo de La Luz se iniciaron en 1494 por orden del gobernador Alonso Fajardo, en las inmediaciones de la pequeña torre de vigilancia que habían levantado las fuerzas de Juan Rejón tras su desembarco en junio de 1478.

Por Real Cédula dada en Valladolid a 28 de febrero de 1545, se dispuso la entrega de dicha fortaleza defensiva al Concejo o Cabildo y que al mando de dicha fortaleza defensiva estuviera un “alcaide” nombrado por este: *“mandamos que luego que deis y entreguéis al Cvdo. Y Regmto de la dicha isla de Canª la dha fortaleza, según y de la manera que la teneis, sin poner en ello excusa ni dilación alguna para que ellos tengan cargo de poner de su mano en la dicha fortaleza por alcaide della persona que sea hábil é suficiente y en quién concurran las cualidades necesarias”*.

Este cargo de “Alcaide del Castillo de La Luz” se ha transmitido generación tras generación, y ha evolucionado hasta convertirse en un título honorífico de gran raigambre y sumamente valorado en nuestra ciudad, recayendo en personas representativas de la misma y especialmente relacionadas con el Castillo de La Luz, el puerto y La Isleta.

Parafraseando a Maurice Maeterlinck, “en cada encrucijada del camino que lleva al futuro, la tradición ha colocado 10000 hombres para proteger al pasado”. Esta misión de preservar y poner en valor nuestra historia y tradiciones es la que, en la actualidad, se encomienda al “Alcaide del Castillo de La Luz”.

Manteniendo la tradición iniciada en 1545 de ser el Ayuntamiento quien nombrara al Alcaide y de que este nombramiento en la actualidad fuese

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	104/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



también honorario y, a tenor de la vinculación histórica, directa y efectiva del Arma de Artillería con la Ciudad y su defensa, siendo los artilleros, a la hora de nombrar Alcaide, como señala el mencionado Real Decreto, “*persona que sea hábil é suficiente y en quién concurren las cualidades necesarias*”, por el Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad Real de Las Palmas de Gran Canaria se considera que tal cargo honorario de “Alcaide Perpetuo del Castillo de La Luz” lo ostenten quienes ocupen el cargo de Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94, con base en La Isleta de esta capital, o en su caso quienes tuvieran la jefatura de las fuerzas de Artillería de la Plaza con la denominación que tuviera lugar, siendo traspasado dicho cargo honorario en el mismo momento de tomar posesión de la Jefatura del citado Regimiento o de las fuerzas artilleras que hubiera establecidas en esta ciudad”.

“Decreto número 30266, de 6 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 12 al 14 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 12 al 14 de octubre de 2016, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Escrito de fecha 6 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 12 al 14 de octubre de 2016, ambos inclusive, por asistencia en Madrid al “Programa de Ciudades Inteligentes (Red.es) y Visita Plataforma Ciudades Inteligentes Telefónica”, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,


DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 105 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	105/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30290, de 6 de octubre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, del 10 al 16 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 6 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 10 al 16 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por viaje institucional a la ciudad de Busan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 106 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	106/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 10 al 16 de octubre de 2016 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30508, de 7 de octubre de 2016, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 17 al 23 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 107 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	107/141



GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==



Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 5 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 17 al 23 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalía Delegada de Barrios
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 17 al 23 de octubre de 2016 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 108 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	108/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30527, de 7 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 13 al 14 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 13 al 14 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por asistencia en Madrid al “Programa de Ciudades Inteligentes (Red.es) y Visita Plataforma Ciudades Inteligentes Telefónica”, y se

determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 13 al 14 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y que por ausencia de su titular tiene asumida la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Agua, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por Decreto 30266/2016, de 6 de octubre.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 109 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	109/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30639, de 10 de octubre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 12 al 14 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de septiembre de 2016, por el que se nombra a don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.


Escrito de fecha 10 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asistencia en Madrid al “Programa de Ciudades Inteligentes (Red.es) y visita a la Plataforma Ciudades Inteligentes Telefónica”, de don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, del 12 al 14 de octubre de 2016, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 110 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	110/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 12 al 14 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por el titular del Área de Economía y Hacienda, y que por ausencia de su titular tiene asumida la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, por Decreto 29177/2016, de 29 de septiembre.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.


“Decreto número 31472, de 17 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 19 y 20 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 111 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	111/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 14 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 19 y 20 de octubre de 2016, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 19 y 20 de octubre de 2016.	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	112/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31480, de 18 de octubre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 28 de octubre (a partir de las 16:00 horas) al 1 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 13 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución

del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 28 de octubre (a partir de las 16:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 28 de octubre (a partir de las 16:00 horas) al 1 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 113 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	113/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31587, de 19 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, del 26 al 31 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, del 26 al 31 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por asuntos propios, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	114/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, por asuntos propios, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 26 al 31 de octubre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31629, de 19 de octubre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el 25 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, por la concejala de gobierno del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 115 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	115/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 25 de octubre de 2016, por asistencia a la 2.ª edición del Campus Canario de Cultura 2016, en Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 25 de octubre de 2016.	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	116/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31894, de 21 de octubre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, desde el 20 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por enfermedad, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta su reincorporación, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta su reincorporación.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 117 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	117/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 32507, de 25 de octubre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.


- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 20.10.2016 y número 2.182 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 118 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	118/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Obdulia Soledad Ramos Sosa**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de doña **María Dolores Marrero Santana** en sustitución de doña Obdulia Soledad Ramos Sosa, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Rayco Cabeza Montesdeoca
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Raúl Ruiz Santamaría
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D.ª Isabel Alfaro Denus
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Clodobaldo González Díaz

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 119 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	119/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



D. Juan Luis Talavera Ortiz
D. Kevin Rentero Déniz

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a la vocal designada y a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 32757, de 24 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 24 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones, estando

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	120/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2016, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	121/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 32863, de 26 de octubre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 28 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 26 de octubre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y

Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 28 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 28 de octubre de 2016 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 122 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	122/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 32864, de 26 de octubre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía Hacienda,

Patrimonio y Contratación, el día 4 de noviembre de 2016

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de septiembre de 2016, por el que se nombra a don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Escrito de fecha 25 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asistencia a jornadas del Ministerio de Hacienda y Administración Pública sobre la “Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible”, de don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, el día 4 de noviembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, don Conrado Jesús

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	123/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Domínguez Trujillo, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 4 de noviembre de 2016

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de fecha 28.7.16, 29.7.16, 5.8.16, 5.8.16, 1.9.16, 9.9.16, 14.9.16, 15.9.16, 22.9.16 y 27.9.16, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 13.9.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 15.9.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 11 (ordinaria) y 12 (extraordinaria y urgente), de fecha 16.9.2016 y 23.9.2016, respectivamente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 124 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	124/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 22.7.2016 de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Para que informe sobre el proyecto de planeamiento urbanístico que tiene su área de gobierno para resolver la problemática del istmo de Santa Catalina.

Comparece, por razón de la materia, el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

INCIDENCIAS:

Se ausenta definitivamente de la sesión doña Adelina González Muñoz.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Para que dé explicaciones sobre el cambio de postura sobre la apertura dominical para las zonas de gran afluencia turística. Pedimos que dé respuesta, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- ¿Por qué votó en contra de la moción que pedía el mantenimiento de las zonas de gran afluencia turística en el pleno de noviembre del 2015, cuando ahora se siguen manteniendo las mismas?
- ¿Qué datos ha recabado, como anunció que iba a hacer, para consolidar la postura del Gobierno, que no solo no consolidó, sino que cambió radicalmente?
- ¿Va a solicitar algún cambio en lo que resta de mandato?

Pendiente de despacho en próxima sesión.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 125/141





ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos a la señora concejala doña Pilar Álvarez que nos convoque para todos aquellos foros de participación medioambientales, en temas tan sensibles como el vertedero y ecoparque Salto del Negro, porque se denominan de participación y este grupo político considera que representa a una parte de la ciudadanía. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Nuestro primer ruego va dirigido al señor alcalde, y le rogamos que informe en el Pleno sobre su actuación en los consejos de administración, tanto el de la Autoridad Portuaria como el de Emalsa: cuáles han sido sus intervenciones, la del resto de consejeros —en el caso de Emalsa— y, sobre todo, cuál ha sido el sentido de sus votos. Creemos que aquí sí que hay oscuridad total sobre los acuerdos que se toman tanto en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria como en el de Emalsa, y creemos que no solo los concejales de aquí, del Pleno, sino toda la ciudadanía tiene derecho a saber cuál es la posición del alcalde sobre temas

determinados. Ese sería nuestro primer ruego. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. ¿Señora Correas, de nuevo?

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, sí, yo otra vez. Muchas gracias, señor Hidalgo. Nuestro siguiente ruego también va dirigido a usted, señor alcalde. Y lo primero que le ruego es que, por favor, deje de tomarnos el pelo; que deje de tomarnos el pelo, que deje de decir que es una reestructuración, de mezclar argumentos para intentar ocultar las verdaderas razones. Señor Hidalgo, usted ayer hizo una rueda de prensa, y lo que le rogamos encarecidamente es que dé marcha atrás a la subida de la tarifa del agua. No tiene ningún sentido en este momento. Si usted quiere arreglar la situación, hay otras opciones por donde puede arreglar la situación, o si necesitan recaudar fondos. Ahí tiene la paja del agua de Vegueta, que se sigue realizando; ahí tiene grandes superficies y hoteles que no están pagando. Pero no machaque más a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Y, por favor, se lo repito, se lo ruego, se lo suplico: dé marcha atrás a la subida de la tarifa del agua. Actúe como alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y no como presidente del Consejo de Administración de Emalsa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. Señor Cardona.

3.1.3.4.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): En el momento de las comparecencias, no sé si esta parte ya pasó... ¿Sí? Bueno, yo le ruego —dado que no pude hacerlo antes, me despisté— que en el próximo pleno comparezca usted y nos explique lo que ayer anunció a los ciudadanos y a los medios de comunicación en relación con la

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqaJvQh8HFw==	PÁGINA	126/141





reestructuración, la modernización y no sé cuántos eufemismos más sobre la política tarifaria de aguas. Y le ruego, por favor, que en el próximo pleno comparezca usted ante todos nosotros y nos explique en qué consiste ese proyecto y ese plan.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Se toma razón.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Parque Deportivo La Ballena” (R. E. S. Gral. núm. 2143):

“¿Qué actividades deportivas, de multiaventura u ocio se van a propiciar mediante la realización del proyecto Parque Deportivo La Ballena “Fase III?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «proyecto “Acera naciente avda. Marítima”» (R. E. S. Gral. núm. 2144):

«¿Cuál es la descripción de los trabajos por realizar en relación con el proyecto “Acera naciente avda. Marítima. Actuación en el paseo y carril bici—colegio Jesuitas”?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plaza Poema del Mar” (R. E. S. Gral. núm. 2145):

“¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos necesarios para la ejecución de la plaza Poema del Mar con la fuente prevista?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pasarela del Istmo” (R. E. S. Gral. núm. 2146):

“¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos necesarios para la ejecución de la pasarela del Istmo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación parcelas anexas Auditorio” (R. E. S. Gral. núm. 2147):

“¿En qué situación se encuentran a día de hoy las distintas parcelas que forman parte del SG-06 Auditorio Alfredo Kraus-Palacio de Congresos-Recinto Ferial que no son aún propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuáles son y qué trabajo se está realizando para su obtención, con estimación de tiempo para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	127/141





M. Popular, relativa a “parcela El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 2148):

“¿Qué actuaciones se están realizando desde el Ayuntamiento para garantizar la continuidad del mismo criterio técnico y jurídico que hasta ahora con respecto a los 50.000 m² de terreno en el ámbito de El Confital que han sido puestos a disposición de sus propietarios?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios proyectos FODCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2149):

“¿Cuáles son los criterios empleados en cada caso que justifican la elección de cada uno de los proyectos que el Ayuntamiento ha remitido al Cabildo de Gran Canaria para ser incluidos en el FODCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO (Doreste Zamora):

- 1.- Que fueran de interés general para la ciudad.
- 2.- Que estuvieran redactados o en muy avanzado estado de redacción.
- 3.- Que se ajustaran a los requisitos fijados en el decreto del Gobierno de Canarias sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “priorización proyectos FODCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2150):

“Una vez definida por el Gobierno de Canarias la cantidad total con cargo al FODCAN que será destinada a la isla de

Gran Canaria con base en los programas presentados por el Cabildo, ¿cuáles son los criterios que se emplearán para priorizar y seleccionar los proyectos que se van a ejecutar de todos los incluidos en los programas presentados por el Cabildo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FODCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FODCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contradicciones proyectos FODCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2152):

“¿Qué explicación tiene cada una de las contradicciones existentes entre la tabla de relación de proyectos remitidos por el Ayuntamiento al Cabildo y la que finalmente el Cabildo ha remitido al Gobierno de Canarias para ser incluidos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “anualidad 2016

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	128/141





Plaza Poema del Mar” (R. E. S. Gral. núm. 2153):

“¿Qué se espera ejecutar por valor de 90.651,93 euros en la anualidad 2016 en relación con el proyecto denominado “Plaza Poema del Mar”, tal y como recoge la tabla de proyectos remitida por el Ayuntamiento al Cabildo con cargo al FOC DAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO (Doreste Zamora): Al tiempo de formular la propuesta de actuaciones a incluir en el FDCAN se esperaba ejecutar por ese importe, en el presente ejercicio, la fuente incluida en el proyecto de la Plaza Poema del Mar.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “vídeos promocionales alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 2154):

“¿Cuál ha sido el presupuesto en lo que va de año para la promoción de vídeos protagonizados por el señor alcalde en su perfil oficial de Facebook y que son considerados como publicidad por la propia Red Social?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): El presupuesto destinado en lo que va de año para promoción de vídeos del alcalde en Facebook asciende a 0 euros.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones EDAR Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2155):

“¿Ya han comunicado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio

Ambiente las modificaciones anunciadas en la EDAR de Tamaraceite para eliminar los ruidos que impiden el descanso de los vecinos, tal y como exige el acta firmada por el señor alcalde en su punto tercero? En caso afirmativo, adjuntar copia de las citadas modificaciones e importe total de las mismas”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “negociaciones hotel Istmo” (R. E. S. Gral. núm. 2156):

“¿Qué negociaciones, en caso de que se hayan producido, ha mantenido el Ayuntamiento con la Autoridad Portuaria y la familia Kiessling para autorizar la construcción de un hotel dentro del recinto portuario?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): No se han llevado a cabo negociaciones respecto a este asunto.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coste modificación separadores Cycla” (R. E. S. Gral. núm. 2157):

“¿Cuál es el coste de cambiar los separadores tipo Cycla instalados en calles como Secretario Padilla, entre otras, tras las numerosas caídas provocadas a peatones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	129/141





M. Popular, relativa a “Servicio de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 2158):

“¿Qué ha previsto el Ayuntamiento, con el fin de que se siga prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio, en caso de que prospere el recurso presentado por parte de una de las empresas licitadoras tanto en los tribunales administrativos como ordinarios de justicia?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Con el propósito de no perjudicar a los usuarios de dicho servicio, mantendríamos la ejecución del mismo, en precario, con la empresa actual y nos ajustaríamos al resultado que dictamine el órgano competente.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “vertido en El Confital y en Las Alcaravaneras” (R. E. S. Gral. núm. 2159):

“¿Se conocen ya las causas del vertido que obligó a cerrar El Confital hace varios meses? ¿Y las causas del vertido que obligó a cerrar la playa de Las Alcaravaneras?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los análisis e investigaciones realizadas inducen como hipótesis más probable que el origen del vertido en El Confital fuese generado por la subida y entrada del mar en el túnel que conecta Los Nidillos-Casa Roja-Calle Faro. Allí, tras las inspecciones que se han desarrollado, se ha detectado una bolsa de residuos originados por vertidos ilegales, los cuales están siendo retirados, al tiempo que se planifica la plena inspección del túnel, aún incompleta, dados los riesgos que existen para la seguridad de los bomberos y operarios.

Respecto al origen del vertido de Las Alcaravaneras, estamos a la espera del informe de la Autoridad Portuaria. Sobre esto, la hipótesis más probable es que fuese la limpieza de sentinas de una de las embarcaciones atracadas en el Puerto de La Luz y Las Palmas.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apertura carretera Lomo La Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 2160):

“¿Por qué motivo sigue sin ser abierta la carretera de Lomo La Viuda, en Tenoya, a pesar del compromiso de Javier Doreste y Mercedes Sanz de que estaría operativa en el primer trimestre de 2016?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La obra de la circunvalación se ha retrasado por causas ajenas al Ayuntamiento. La carretera es privada, de la UTE. Cuando esta termine de usarla, la cederá al Gobierno de Canarias, este la cederá al Cabildo y a su vez, el Cabildo al Ayuntamiento. Este proceso se iniciará cuando se termine el actual tramo de la circunvalación.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Bono Social Deportivo” (R. E. S. Gral. núm. 2161):

“¿Cuántas personas han disfrutado de instalaciones deportivas gratuitas tras la puesta en marcha del Bono Social Deportivo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El “Bono Social Deportivo” (en adelante BSD) es un mecanismo dirigido a las personas individuales y unidades familiares en

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	130/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



situación de riesgo o fragilidad social, con independencia de su inclusión en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de estas personas según sea su situación, para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

Los beneficiarios directos de estas subvenciones son las personas individuales y unidades familiares residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las personas individuales y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social, incluidas en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de estas personas, según sea su situación, para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida. Los servicios sociales municipales derivarán al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) a aquellas personas que, por su

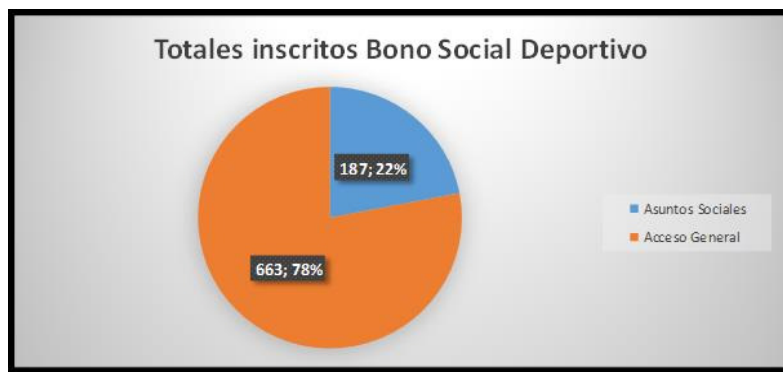
situación, puedan ser beneficiarias de este “**Bono Social Deportivo**”.

- b) Aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos no superen en dos veces y media el Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (en adelante IPREM), referido a la Base Imponible del IRPF vigente en el año en el que se tramite la solicitud, aunque esta se refiera al ejercicio anterior.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias definidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Las inscripciones al Bono Social Deportivo se pueden presentar hasta el 30 de octubre de 2016.

A fecha de 14 de octubre de 2016, se han presentado un total de 850 inscripciones, de las cuales 187 corresponden a los derivados de asuntos sociales.



Se ha formulado convenio de adscripción con 33 entidades colaboradoras, a saber:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 131 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	131/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



RELACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS	
1	CLUB DE FÚTBOL UNIÓN VIERA
2	CLUB DEPORTIVO UNIÓN PEÑA
3	BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS
4	CLUB DEPORTIVO CEDAR 210
5	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS
6	PLAY GOLF RENDIMIENTO DEPORTIVO Y SALUD S. L.
7	CLUB DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS
8	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SPORTS WORLD S. L. Y SOLVENTIA 3 S. L.
9	SOLVENTIA 3 S. L.
10	CLUB DEPORTIVO FOMENTO SANROTAN
11	ASOC. DEPORTIVA JUDO CLUB TAMA
12	CLUB DEPORTIVO GUINIGUADA APOLINARIO
13	CLUB NATACIÓN METROPOLE
14	FRANCISCA BATISTA RODRÍGUEZ
15	UTE CLECE SET SOLUCIONES
16	ASOC. DEPORTIVA HURACÁN
17	CLUB UNIÓN DEPORTIVA LAS MESAS BACHICAO
18	PEDRO SANTIAGO TOLEDO CHEMES
19	CLUB VOLEIBOL JAV OLÍMPICO
20	CLUB DEPORTIVO ACD NEKO
21	CLUB DEPORTIVO DE LUCHADORES ADARGOMA SAN JOSÉ
22	ASOC. DEPORTIVA BARRIO ATLÁNTICO
23	CLUB TAMARÁN GRAN CANARIA
24	CLUB DE BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET S. A. DEPORTIVA
25	UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE
26	ESCUELA DE FÚTBOL PUERTOS DE LAS PALMAS
27	CLUB DEPORTIVO PLIARTEME VETERANOS
28	CLUB DEPORTIVO CRISJOFAN
29	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA ACRORITMICS
30	CLUB VOLIEBOL SAYRE MAYSER GRAN CANARIA
31	CANTERAS UD
32	TEAM FORMENTO PROMOTIONS S. L.
33	CANARY CLIMBING WALLS S. L.

Actualmente se están analizando las inscripciones individuales y familiares y se han enviado a fiscalización por parte de Intervención General los 187 expedientes derivados de asuntos sociales.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "licitaciones de GEURSA" (R. E. S. Gral. núm. 2255):

"¿Cuál es la razón para que en las licitaciones convocadas por GEURSA exista una fórmula correctora del precio para puntuar las ofertas cuando el único criterio a valorar es la oferta económica?

¿No sería más favorable para el Ayuntamiento nombrar ganadora a la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 132 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	132/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



empresa que ofrezca el precio más bajo, siempre que cumpla con el resto de requisitos y no se trate de una oferta incurrida en presunción de anormalidad económica?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “seguridad en el Carnaval” (R. E. S. Gral. núm. 2256):

“¿Se exigen a día de hoy todos los requisitos marcados por la ley en cuanto a seguridad de las carrozas del Carnaval?

¿Habrán modificaciones en las exigencias de seguridad de las carrozas de cara al Carnaval de 2017?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “nueva incorporación de un vehículo al Servicio de Bomberos” (R. E. S. Gral. núm. 2257):

“¿Son ciertas las manifestaciones de algunos colectivos del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria en las que afirman que el último camión presentado recientemente llevaba tres años parado sin incorporarlo al Servicio de Bomberos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.4.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias” (R. E. S. Gral. núm. 2258):

“¿Quién representará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la mesa convocada por el Gobierno de Canarias para el estudio de las propuestas de modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.5.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “hotel en la zona portuaria” (R. E. S. Gral. núm. 2259):

“¿Tiene conocimiento del artículo 72.4 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante?

¿Qué papel juega el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la posible construcción de un hotel en la zona portuaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “estudio pleno municipal de julio en San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1686):

“En relación con el ruego formulado en la junta de distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, con fecha 22 de julio de 2016, sobre el estudio de la celebración del pleno municipal de julio de cada año en el pueblo de San Lorenzo. ¿Qué medidas se van a tomar al respecto?”.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	133/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): De conformidad con el artículo 20.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el lugar de celebración de las sesiones del pleno es el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales. Únicamente podrán llevarse a cabo las sesiones en otro edificio público o privado por razones de fuerza mayor.

Aun cuando obviáramos la ausencia de fuerza mayor, la celebración de sesión de Pleno conlleva unos requisitos técnicos de los que carece el lugar propuesto, ello sin entrar a valorar el coste económico del mismo.

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “instalación desfibrilador semiautomático” (R. E. S. Gral. núm. 1694):

“En el pleno de julio de 2015 se rogaba la instalación de un desfibrilador semiautomático en la primera planta de las oficinas municipales del Metropole por ser la de mayor afluencia. ¿Cuál es la razón por la que se mantiene en la segunda planta?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se informa que dicha respuesta debe darla la sección de Patrimonio dependiente del Área de Economía y Hacienda, por ser el competente en la administración de edificios municipales.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “bandera azul de El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1700):

“¿Qué actuaciones se están siguiendo para recuperar la bandera azul de El Confital?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se han adoptado dos tipos de medidas, en atención a los tiempos requeridos para ejecutar dichas soluciones:


a) A medio/largo plazo, se constituyó una mesa de coordinación con el Cabildo, a la que invitó a la Demarcación de Costas de Canarias, que tiene por objeto definir los usos de El Confital y rediseñar el paseo marítimo en el área afectada por desprendimientos, conforme a las recomendaciones cursadas por el estudio geotécnico que encargó la Consejería de Cultura del citado Cabildo y cuya ejecución corresponde al Estado, a través de la mentada Demarcación. Deseamos que acuda a esta mesa de trabajo la citada Demarcación, pues hasta ahora no lo ha hecho y su papel es determinante para la nueva obra que se requiere.

b) A corto plazo, se han celebrado distintas reuniones con el Comité de la Bandera Azul para acotar el espacio de playa a la zona que no está afectada por desprendimientos y solicitar así la correspondiente bandera, cuestión que se realizará una vez se abra el período habilitado por ADEAC, previsto a finales de 2016. Para garantizar la seguridad se han instalado vallas delimitadoras y cartelería, repuesta con profusión, dado el vandalismo que sufre.

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Estrategia de Desarrollo Rural” (R. E. S. Gral. núm. 1702):

“Tras aprobarse por unanimidad en el pleno del pasado mes de junio la moción

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	134/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



presentada por Unidos por Gran Canaria sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural en nuestro municipio, y acercándose las fiestas del Pueblo de San Lorenzo, ¿qué acciones tienen previstas desde este ayuntamiento para potenciar las actividades con enfoque rural, por ejemplo la feria de ganado? ¿Tienen previsto coordinarse para este asunto con otras administraciones como Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.5.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “sobre el Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

“¿En qué estado se encuentra la moción por la que se aprobó la creación del Consejo de relaciones Puerto-Ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “la Ley del Menor” (R. E. S. Gral. núm. 1693):

“¿Se están pidiendo los certificados pertinentes para cumplir con la Ley del Menor?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Con fecha 29 de septiembre de 2016 la Unidad Técnica de Familia e Infancia recibe solicitud de listado de personal adscritos a esta Unidad cuya actividad implique contacto habitual con

menores por parte de Recursos Humanos, el mismo día fue enviado a dicho servicio.

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suspensión licitación de contrato” (R. E. S. Gral. núm. 1916):

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coste campañas publicidad redes sociales” (R. E. S. Gral. núm. 1924):

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Tal y como contestamos en la pregunta número 2154, el presupuesto destinado en lo que va de año para promoción de vídeos del alcalde en Facebook asciende a 0 euros.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “subvenciones Zonas Comerciales Abiertas” (R. E. S. Gral. núm. 1927):

“¿Cómo justifica que Las Palmas de Gran Canaria reciba la mitad de subvenciones que Santa Lucía de Tirajana del Cabildo para zonas comerciales y cuántos proyectos fueron presentados por nuestra ciudad a dicha convocatoria?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): En relación a su pregunta sobre la Subvención del Cabildo de Gran Canaria para ZCA se

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	135/141





refieren ustedes al Programa Operativo de Canarias 2007-2013 Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), donde nuestro municipio no solo recibió menos importe que Santa Lucía de Tirajana, sino que fue el cuarto de la Isla en cuantía económica subvencionada. La subvención corresponde a la anualidad de 2013, donde únicamente se presentó por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (enmarcado dentro del Plan Director Puerto Canteras) por un valor de 280.000,00 euros, donde el 85 % es financiado por fondos FEDER, siendo la cantidad de 238.000,00 euros. La actual corporación está trabajando en proyectos para que en sucesivas convocatorias nuestro municipio reciba la financiación que merece el primer municipio de la Isla.

Grupo Político Municipal C's

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "dietas recibidas por miembros del Gobierno" (R. E. S. Gral. núm. 1941):

«¿Por asistencia a qué consejos de administración o foros de cualquier otra índole se recibe algún tipo de dieta por parte de cualquier miembro del Gobierno y por qué importe?»

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): A fin de determinar los miembros de las distintas sociedades municipales, le invito a dirigirse a la Secretaría General del Pleno.

De igual manera, la Secretaría General del Pleno contempla los emolumentos que han de percibir los miembros de las distintas sociedades municipales por su asistencia a consejos de administración.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 26 de febrero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1944):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Campaña de concienciación para la atención amable al turista por parte de los ciudadanos y del sector terciario" y aprobada en el pleno de 26 de febrero de 2016?»

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Todos los estudios de mercado realizados en el último año a los turistas potenciales y los visitantes en destino destacan precisamente el carácter amable de los residentes como uno de los principales valores que tiene la capital.

La Concejalía de Turismo realiza una política informativa permanente, dirigida tanto a los turistas como a los ciudadanos, sobre los principales recursos turísticos, el posicionamiento de la ciudad como el principal destino urbano de Canarias y el impacto económico y social que esta actividad ejerce.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1945):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad" y aprobada en el pleno de 29 de enero de 2016?»

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	136/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1946):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Creativa" y aprobada en el pleno de 29 de enero de 2016?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): En ejecución. Se considera en el proyecto Distrito Cultura.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Gracias, presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Santana. Dado que en el último pleno trajimos una moción acerca del tema de inundaciones, el tema de aguas en la ciudad, y en vista de esta semana, que hemos visto que el tiempo está tan ajetreado, y, además, intentando que, sin que tenga que servir de precedente, usted nos pueda contestar ahora mismo, en esta sesión, sin tener que tomar razón y sin tener que tomar nota para la próxima sesión, ¿nos podría informar si la estación de bombeo que está entre el Muelle de Las Palmas y la avenida Marítima, esa que pasa por debajo de la avenida Marítima hacia Muelle Las Palmas-Bravo Murillo...? Recordamos que esa estación de bombeo no estaba conectada al suministro eléctrico. ¿Podría informarnos si ya está conectada, por si

acaso surjan inundaciones estos días y poder de alguna forma bombear dicha agua?

El señor PRESIDENTE: Siguiendo pregunta.

3.2.4.2.- La señora **BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Sí, esta pregunta va dirigida casualmente también a la concejala Pilar Álvarez. Volvemos a preguntar cuál es la fecha prevista para que salga a la luz pública y se pueda utilizar esa bolsa de empleo que desde el mes de marzo se nos prometió en la moción presentada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se responde por escrito en la próxima sesión. Señora Guerra. Perdón, perdón, no vi... ¿Señor Amador o señora Correas? Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora **CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)**: Muchas gracias. Esta pregunta va dirigida al concejal de Movilidad y es si nos podría indicar el número de licencias de taxis que hay actualmente en vigor y la situación laboral de los titulares de dichas licencias. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí, señora Guerra.

3.2.4.4.- La señora **GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular)**: Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días y buenos días, también, a los vecinos que nos acompañan en este pleno. Mi pregunta va dirigida al concejal de Urbanismo, porque fue el que aprobó la moción y el que debatió la moción que trajimos en el último pleno. Mi grupo trajo una moción sobre la carretera de Las Perreras. Una moción que fue aprobada. La moción se trajo en el último pleno. Dos días después hubo un accidente mortal en dicha vía, pero en el resto de días que han pasado hasta el día de hoy no se ha movido ni una piedra en esa carretera general. Entonces,

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	137/141





mi pregunta va dirigida al concejal de Urbanismo: ¿qué va a hacer el grupo de gobierno, sobre todo para llevar adelante la moción que trajimos desde el Grupo Popular, pero para poner esa vía en condiciones de seguridad para los vecinos en esa zona? Esa es mi pregunta, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. ¿Quedan preguntas? Señor Álamo.

La señora GUERRA GUERRA: Perdón, yo he hecho una pregunta y el concejal me debería contestar. Es lo lógico, ¿no?

El señor PRESIDENTE: Le podemos contestar en la próxima...

La señora GUERRA GUERRA: Me puede contestar en este pleno o no contestarme. Entonces, le pediría que, por favor, me lo dijera.

El señor PRESIDENTE: Le contestará por escrito en la próxima sesión.

La señora GUERRA GUERRA: Bien, entonces quiero utilizar una segunda pregunta.

El señor PRESIDENTE: Pues tiene la palabra.

3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Ya que el concejal ni siquiera se va a dignar a hacerlo en este pleno, aunque no lo ha contestado él, lo ha contestado el señor alcalde, y eso me llama mucho más la atención, quiero decirle que en este pleno hay un grupo de vecinos, muchos de los vecinos de la zona de Las Perreras. Son vecinos que todos los días ven cómo el tráfico en esa calle pone en peligro la seguridad de la vía —debido a los problemas que está habiendo en la zona por los atascos es mucho más el tráfico—. Yo le pediría... —además, le ruego que si no lo hace el concejal de Urbanismo, lo haga el propio alcalde—, ¿qué medidas se van a poner en marcha en

la vía de Las Perreras para la seguridad de los vecinos?

El señor PRESIDENTE: Bueno, ¿ha terminado la pregunta? Como sabe, se le puede responder por escrito y no le tiene por qué contestar ahora si no tiene los datos de las preguntas. Siguiendo pregunta. El señor Álamo tenía la palabra, me parece, ¿no?

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, gracias. A ver...

La señora GUERRA GUERRA: Sí, la pregunta la quería hacer yo.


El señor PRESIDENTE: La tercera pregunta.

La señora GUERRA GUERRA: Sí, la tercera pregunta.

El señor PRESIDENTE: Ah, muy bien.

3.2.4.6.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Mi tercera pregunta, en la misma línea. Ya que se niegan el concejal de Urbanismo y el alcalde a contestarles a los vecinos que están en el pleno, les recuerdo que la moción se aprobó en el pasado pleno —por lo tanto, hay obligación de llevarla a cabo—. Y, por otro lado, tengamos en cuenta lo que ocurrió en esa vía, con un accidente mortal a los dos días de haber presentado la moción. Y digo “accidente”, pero también es verdad que la situación de la vía en este momento es deplorable, impidiendo casi el paso de los vecinos, que tienen que salir a la calzada. Y, por lo tanto, le pido al señor alcalde, primero, porque la moción se aprobó y, por lo tanto, tiene obligado cumplimiento, y segundo, por la seguridad y la vida de las personas que allí viven, que inmediatamente ponga en marcha cuantas actuaciones se dicen en dicha moción. Y, además, me encantaría, señor alcalde, me encantaría, ya no por respeto a mi grupo...

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	138/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			



El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, señora Guerra, estamos en fase de preguntas. Entonces, son preguntas...

La señora GUERRA GUERRA: Termino. Pues le hago una pregunta...

El señor PRESIDENTE: ... y no nos estamos negando a responder la pregunta. Usted sabe cuál es el procedimiento, ha estado aquí. Se le va a responder a todas las preguntas como a todos los concejales. Nadie se ha negado a responder la pregunta. Se le va a responder por escrito. Entonces, no tergiversar y díganos cuál es la pregunta concreta, porque estamos en la fase de preguntas. Si no, hubiera utilizado esto como una moción y hubiéramos tenido un debate sobre esta cuestión en otro ámbito del pleno. Está utilizando un procedimiento que no es el que debería haber utilizado para esto, o se ha dirigido mal a los vecinos y les ha dicho algo que no se corresponde con lo que está pasando en este momento aquí. Entonces, haga la pregunta, que es la tercera del Grupo Popular, y será respondida esa tercera también al Partido Popular cuando tengamos la respuesta por escrito, porque la está haciendo de forma improvisada aquí. Gracias. Termine la pregunta, por favor.

La señora GUERRA GUERRA: Mi pregunta va... La moción ya la hizo mi grupo en el pasado pleno, y fue aprobada. Y la pregunta que le he hecho en este momento y le he dicho que no me conteste a mi grupo, sino que les conteste a los vecinos, y usted se niega a hacerlo —lo hará por escrito, yo se lo haré llegar a los vecinos—, es directamente cuándo va a tomar las medidas de seguridad que hay que tomar en dicha vía para la seguridad de los vecinos. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: No solo no nos negamos a responder, sino que les vamos a

responder, incluso, por escrito a los vecinos sobre esta cuestión. Fíjese usted. Fíjese, ¿de acuerdo? Muy bien.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.7.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

“¿Está previsto por el Grupo de Gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista, Néstor Hernández, allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.9.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

¿Quién va a asumir el gasto de la obra para reparar las deficiencias en la plaza Manuel Becerra?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Se ha solicitado informe a la Oficina Gestora para que valore si existen deficiencias en dicha obra. Una vez visto dicho informe, si

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	139/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



existieran deficiencias, se valorará de quién es responsabilidad, si de la obra o del proyecto.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Es verdad que el Ayuntamiento no tiene caracterización de vertidos, que no tiene sectorización de los usuarios, que no se sabe qué grandes empresas, qué vierten y qué contaminan, y que no tiene levantamiento cartográfico?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Qué cantidad de dinero ha invertido Emalsa en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados, en qué situación de mantenimiento y conservación se encuentran y si cree que haría falta invertir más dinero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

“¿Qué medidas se van a adoptar para que los atascos que están sufriendo todos los días los ciudadanos de la parte alta de la ciudad se solucionen y se arreglen?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Aunque la pregunta es muy genérica, suponemos que se refiere a los atascos que se produjeron tras la apertura de la IV Fase de la Circunvalación. Este ayuntamiento y el Cabildo de Gran Canaria han mantenido varias reuniones con todos los servicios afectados de ambas instituciones para tratar el asunto, pues, como sabe, es el Cabildo el que tiene competencias en esa vía. En cualquier caso, y fruto de esas reuniones, ya se han puesto en marcha algunas acciones que creemos están suponiendo un alivio importante. Estas pequeñas acciones han consistido en mover algunos pasos de peatones, eliminar giros en rotondas, ampliar el espacio de algunas paradas de guaguas, etc.

3.2.5.6.- Pregunta formulada **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

“¿Hay alguna previsión por parte del Gobierno municipal de apoyar la iniciativa para promover la recuperación en la ciudad de los atascos conmemorativos del Día 12 de Octubre?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): No se ha recibido ninguna petición al respecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	28/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA	140/141



GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 15 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ha quedado extendida en ciento cuarenta y una páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,




Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (O), de fecha 28.10.16.
Página 141 de 141

Código Seguro de verificación:GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	28/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==	PÁGINA 141/141
 GVW0dhiIL5bCqajvQh8HFw==			